



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA TRATA DE
PERSONAS EN MÉXICO**

Tesis para obtener el grado de Maestro/a en Ciencias Políticas

Presenta: María Fernanda García Barroeta

Director de Tesis:

Dr. Israel Arroyo García

Lectores:

Dr. Jorge Contreras Peralta

Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez

Junio, 2025





ÍNDICE

LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO	3
INTRODUCCIÓN GENERAL	3
CAPÍTULO I. LA CNDH: MARCO JURÍDICO, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES	10
Comisión Nacional De Derechos Humanos (CNDH): diseño institucional	12
Su estructura y sus funciones	21
Las visitadurías	26
Cómo se elige al presidente de la CNDH	31
Actual mandato	36
CAPITULO II. SOBRE LA TRATA	48
Introducción.....	48
Definiciones conceptuales y rasgos	50
Su dimensión, lo legal	61
Funcionamiento del programa dentro de la CNDH	67
Objetivos del Programa contra la Trata de Personas	70
Aspectos básicos de la criminología y de la victimología	80
CONCLUSIONES	99
ANEXOS	104
BIBLIOGRAFÍA	121



LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

INTRODUCCIÓN GENERAL

Hablar del nacimiento de los Derechos Humanos es una cuestión de larga data y puede abordarse desde un enfoque filosófico, histórico, politológico o desde las ciencias sociales en general. Sin embargo, un momento crucial de la era moderna, fue cuando se hizo la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la ONU en 1948.

A lo largo del tiempo, los mismos filósofos y líderes de Movimientos Sociales han alzado la voz en favor de la dignidad, la libertad y la justicia. Cada paso, cada lucha, ha ido construyendo poco a poco lo que hoy entendemos como Derechos Humanos.

No es un secreto la cantidad de derechos violados durante las guerras habidas en el transcurso de los años. En estas violaciones, no sólo les son despojados a las personas el derecho a la libertad, sino que también, el derecho a la vida que es lo fundamental desde que devinieron los Estados liberales de la época moderna.

Ante esto último, es posible señalar que, cuando se configuraron los Estados liberales surgieron un cierto catálogo de derechos individuales, sin embargo, no surgieron al mismo tiempo o a la par del concepto de “Trata de personas”.



De ahí la necesidad de darle un espacio específico a su definición conceptual y, sobre todo, a su entendimiento en el México contemporáneo, partiendo propiamente de los esquemas presentes en donde la violencia, desigualdad, vulnerabilidad y la desinformación de las sociedades han posibilitado la efectuación de este fenómeno social anteriormente señalado, el cual centra la espina dorsal de la presente investigación, es decir, la Trata de personas y su entorno en cuanto al Programa Trata de Personas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH.

Por lo que, en un principio resulta menester mostrar que la pregunta e hipótesis central que sostiene este esfuerzo investigativo es: ¿Cómo el Programa de la CNDH dedicado a la prevención y atención de la Trata de Personas cubre o atiende la diversidad de casos nacionales? Ante esta interrogante el presente estudio científico tuvo a bien adoptar una metodología cualitativa con enfoque en análisis institucional, puesto que el análisis alrededor de la propia institución como lo es la CNDH resultaba vital para entender la narrativa histórica desde su creación hasta las practicas contemporáneas que ejercen.

Con lo anterior, es importante señalar que la presente investigación se encuentra dividida en dos importantes apartados, en un primer momento el capítulo uno que, lleva por título “La CNDH: marco jurídico, estructura y atribuciones institucionales”, en donde se identifica el problema dentro de las instituciones y su relación con la trata de personas.



Asimismo, se da cuenta del entramado institucional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; en donde además, se aborda cómo funciona esta subdividida su estructura, sin dejar de lado la función de las recomendaciones para poder seguir con el programa contra la trata de personas dentro de dicha institución, puesto que, el objetivo es determinar si el diseño institucional dedicado a la trata cumple verdaderamente con las metas que se propone, tanto para proteger los derechos humanos de las víctimas como el de brindarles el acompañamiento necesario para superar el delito y la prevención del mismo, ya que en la contemporaneidad los estudios en tanto a instituciones en relación a la estructura, organización y funcionamiento propician un mejor manejo de transparencia ciudadana y en este estudio en particular posibilita adentrar la mirada a la vigencia y funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos.

En un segundo momento, el capítulo segundo cuyo nombre es: “SOBRE LA TRATA” se centra en ampliar un análisis jurídico-social que explica el tipo penal del delito directo a las víctimas en México, de tal modo que ello otorgue luces y explicaciones posibles alrededor del concepto de Trata de Personas, el cual también se aborda desde diversas perspectivas de autores, mismos que se seleccionaron por describir dicho concepto a partir de la práctica misma, lo cual acompaña el hilo conductor e interés primordial de esta investigación.

Siguiendo la descripción del presente estudio, es necesario retornar a la especificación de que Los Derechos Humanos están protegidos por la constitución



y diversos tratados internacionales en los que México participa. De modo que, el principal referente de orden internacional es la ONU.

Y de manera nacional, México cuenta con una institución que se encarga de velar por el cuidado y defensa de los derechos humanos. Nos referimos a la Comisión Nacional de Derechos humanos (CNDH). Dicha institución supervisa el respeto a los derechos humanos, pero no dicta sentencias como lo haría un juez en un tribunal judicial. Sólo centran su quehacer institucional en hacer recomendaciones a las autoridades para corregir sus “errores”, pero estas recomendaciones no son vinculantes u obligatorias.

De similar manera, la CNDH, como institución, no tiene facultades jurisdiccionales al igual que no posee competencias de tribunal, ni tampoco de Corte; es decir, no es una institución que imparta justicia. Sin embargo, sus recomendaciones pueden llegar a cambiar o a lograr creación de nuevas leyes y políticas publicas en beneficio de los derechos humanos.

Por lo que, es relevante señalar que el trabajo de la CNDH es investigar y apuntar cuando una autoridad comete abusos o viola derechos humanos, pero no puede imponer castigos ni hacer cumplir sus recomendaciones por la fuerza.

De modo que, de manera puntual para estudiar el programa de la trata de la CNDH es necesario apostar por un análisis y metodología que sigue y pondera tres aspectos relevantes del tema con respecto al primer capítulo.



El primero es que se trata de una investigación cualitativa. De ahí que se enfoque a la creación de indicadores que evalúen la cuestión de forma cuantitativa o como un problema de “política pública” con la creación de indicadores empíricos. En contraste, lo que se intenta es profundizar en torno a la comprensión del fenómeno social que es la trata de personas con un enfoque institucional como lo sugiere el economista social Douglass North en su concepto de “Importancia y diferencia entre las Instituciones” (North, 2014)

Acompañando lo anterior, el nacimiento de los derechos humanos, desde un enfoque institucional, puede entenderse como el resultado de una evolución lenta y acumulativa de normas, valores y estructuras que regulan la convivencia humana. Lejos de ser una creación repentina, los derechos humanos emergen de un proceso histórico donde tanto las instituciones informales como la idea de dignidad humana juegan un papel central (Ortega Urbina, 2021).

No necesitamos reiterar que ello ocurre en las más diversas culturas y religiones. Y que lo institucional, según North, está informado tanto de elementos formales --constituciones, tratados, declaraciones— como informales.

El segundo aspecto ubicado dentro del primer capítulo se refiere a la adopción de una “metodología descriptiva” y más tarde de orden “analítica”, puesto que, inicialmente me enfoco a exponer el funcionamiento y la estructura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para luego emprender un análisis que se centra en discernir cuan funcional es el programa de la trata personas en la



CNDH. Y posteriormente abordar una dimensión empírica con algunos testimonios específicos que sufrieron la trata. El objetivo es no quedarse sólo en la descripción que hace de sí misma la CNDH sobre el fenómeno de la trata, sino ponderar sus informes y juicios con algunos estudios de caso.

Por lo tanto, el periodo estudiado es de 2019 a 2023 ya que responde a dos grandes necesidades contemporáneas. Por un lado, porque fue el periodo donde se creó el programa de trata en la propia Comisión; por el otro, debido a que abarca el primer periodo de la comisionada de CNDH, lo que nos puede dar una idea de cómo ha funcionado dicho programa en estos últimos años.

Finalmente, uno de los últimos aspectos se refiere a no dejar de lado el punto de vista del Derecho y las Ciencias Políticas, sin abandonar la Criminología y la Victimología, ya que esta correlación entre ciencias posibilita ámbitos o “enfoques” que deben acompañar los estudios correspondientes hacia la Trata de Personas y que en muchas ocasiones suelen omitirse. De ahí que haya ocupado un par de apartados a profundizar sobre importancia en este estudio.

Por ello que la presente investigación tenga su génesis en el análisis de datos de la CNDH, en los cuales, el objetivo principal del Programa contra la Trata de Personas consiste en establecer acciones para prevenir el delito, fortalecer las capacidades institucionales y el trabajo interinstitucional, contrastando con lo anterior algunas definiciones teóricas con la ley, de modo que sea posible resaltar que la ley no es un mero formalismo, sino una capacidad de lograr colocar una



“tipología” de la trata, al describir los potenciales casos y las penalidades que deben darse a los infractores que cometen un delito de trata.

En resumen, se trata de evaluar cualitativamente si el programa de la Comisión cumple con sus objetivos indicados en su diseño institucional, para conocer si la CNDH es una institución fuerte en el país con recomendaciones que impactan en las autoridades y en nuestra sociedad.

El hecho de que haya una reelección para la presidencia de la institución hace más pertinente el estudio que se hace sobre la estructura de la Comisión y el proceso de elección que se dio en 2019.

Es de vital importancia hacer énfasis que si bien cuento con poca bibliografía en esta investigación –no atribuibles a mi persona sino al estado de la cuestión del tema-- hago uso de testimonios y casos de la CNDH, léxicos, leyes y tipología del delito sobre la trata, datos emitidos por la ONU, documentos y paginas oficiales del gobierno de México, Diario de debates del Congreso de la Unión o testimonios de víctimas en el Internet. Espero que la investigación ofrezca un acercamiento a la CNDH y el fenómeno de la trata en México.



CAPÍTULO I. LA CNDH: MARCO JURÍDICO, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES

Introducción

En este capítulo se describe la institución que por parte del Estado mexicano debe actuar en la atención del problema de la trata de personas para asegurar la aplicación de los derechos humanos de este vulnerable sector. La institución de hecho opera un programa específico, el cual se describe y analizan los resultados que ha alcanzado la institución.

Es importante dar un contexto institucional antes de abordar la problemática, ello nos dará una mejor idea de cómo funcionan las cosas a nivel institucional y en nuestro país. Pienso que muchos conocemos la CNDH y tenemos una ligera idea de su funcionamiento y para qué sirve, pero en realidad no lo conocemos a fondo. Esto me ayudará a que se tenga un mayor alcance sobre el tema para poder abordar el programa y la trata en México.

En la primera parte se abordan temas como el diseño de la institución, es importante mencionar un poco de cómo surgió, cuando se creó y el presidente al mando en ese momento.

Lo anterior nos da contexto de la situación por la que pasaba el país respecto a la protección de derechos humanos y la necesidad de tener una institución encargada de velar por dichos derechos.



También es importante conocer la estructura de dicha institución.

Por eso es importante conocer su organigrama, ya que en la investigación y uno de los focos centrales del programa de las visitadurías, concretamente la 5ta visitaduría.

En el último tema me centro en la presidencia actual y en el proceso que se llevó en México para su elección como presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



Comisión Nacional De Derechos Humanos (CNDH): diseño institucional

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se crea en 1990, a través de un decreto del presidente Salinas de Gortari; con el objetivo de promover y vigilar el cumplimiento de cuidar los derechos humanos frente a las instituciones y autoridades del país.

En el año de 1992 se le otorga personalidad jurídica propia, y se destaca que es hasta 2007 que comienza a operar de forma específica el Programa Contra la Trata de Personas.

Pero antes de profundizar en el programa contra la trata es importante reconocer como se mencionó en el párrafo anterior, la personalidad jurídica propia de la CNDH como institución.

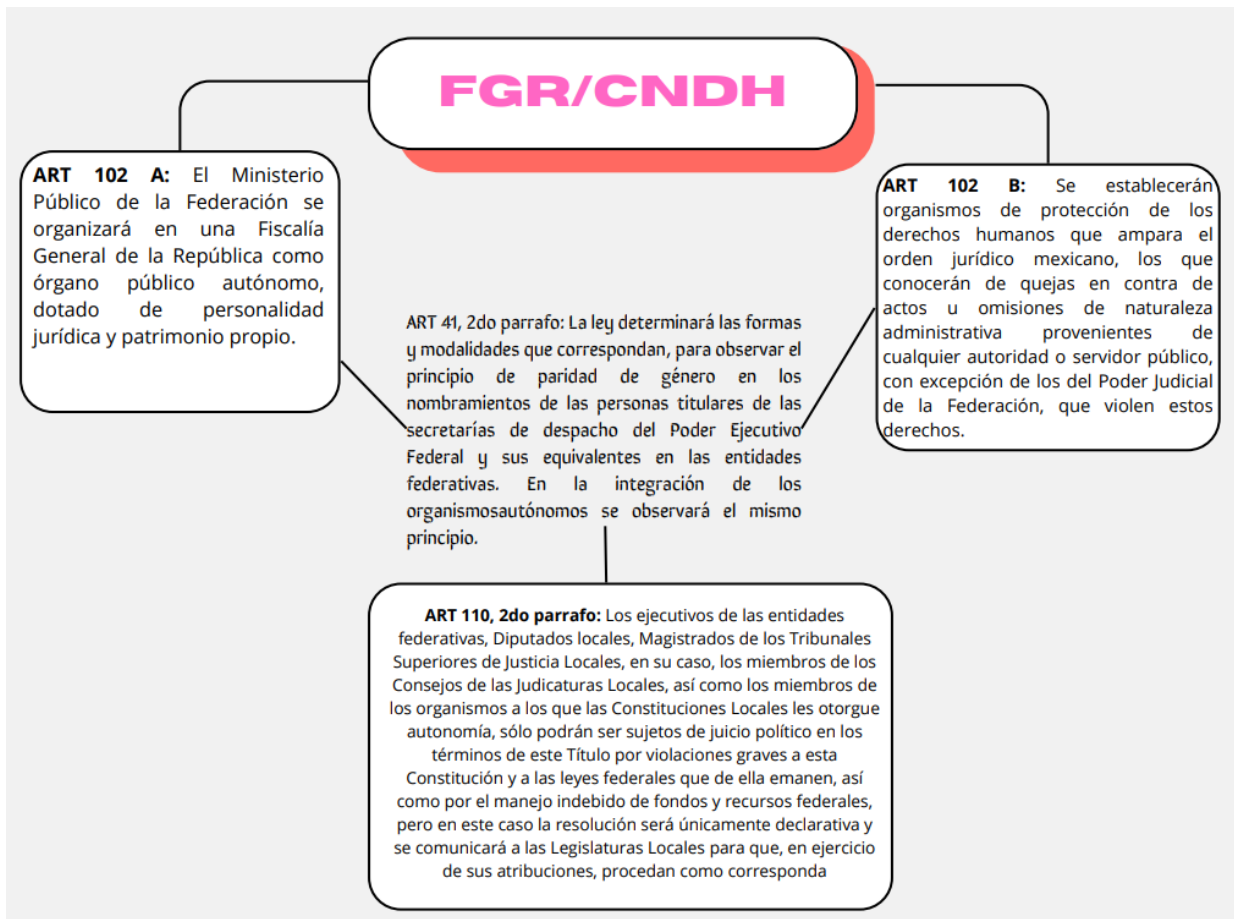
La CNDH pertenece dentro de la constitución a los organismos autónomos constitucionales. Caracterizados por la competencia para ejercer en grado supremo un complejo de funciones públicas; la idoneidad para frenar, controlar y equilibrar a los otros órganos con responsabilidades igualmente supremas (Arredondo Martín, 2002).

En el siguiente cuadro se observan los artículos que velan por la independencia del órgano, cabe mencionar que va con la fiscalía general de la República, ya que están dentro de los mismos artículos.



Cuadro 1

Organismos autónomos constitucionales (CNDH)



Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es importante que haya instituciones que no dependan ni estén bajo el mando de ningún poder para así garantizar el derecho a la legalidad, igualdad, independencia y sobre todo la protección de los derechos humanos de las personas. Ya que en el último sexenio se ha puesto en duda el funcionamiento no solo de la CNDH sino de todos los órganos autónomos, cosa que es verdaderamente



preocupante porque si no tenemos instituciones independientes que vigilen el funcionamiento del país es ahí donde se comienzan a violar los derechos.

La creación de la CNDH debía obedecer a luchas y trabajo en defensa de los derechos humanos por parte de organizaciones no gubernamentales mexicanas, que habían documentado abusos cometidos en México por el gobierno durante la “guerra sucia” y en los años sucesivos. Diferentes defensores de derechos humanos incluso habían tenido amenazas de muerte previo a ello. Un caso que ejemplifica fue el asesinato en mayo de 1990, de Norma Corona, una activista que había documentado abusos cometidos por la policía judicial; ese homicidio fue considerado como intento de silenciar a la comunidad de defensores de los derechos humanos en México, y por cierto fue uno de los primeros casos a cuyo análisis se abocó la CNDH) (Human Rights Watch, 2008).

La CNDH se creó como parte de la Secretaría de Gobernación, pero se transformó como agencia descentralizada mediante la reforma constitucional de 1992, que le dio personalidad jurídica propia.

La Ley de la CNDH, aprobada ese año, le otorga la posibilidad de diseñar sus propias reglas internas y administrar sus recursos; pero el presupuesto de la CNDH aún dependía del poder ejecutivo, y el presidente continuaba siendo la autoridad a cargo de la designación del presidente de la CNDH y de los miembros del consejo, aunque las designaciones debían ser aprobadas por el Senado (CNDH, 2018).



El mandato formal de la CNDH es “proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano”; y si bien no puede analizar asuntos electorales, laborales ni jurisdiccionales, este mandato permite abordar una amplia gama de problemas de derechos humanos en México (CNDH, 2018).

La institución está limitada en sus facultades, no solo porque depende de la constitución, ya que sabemos que nada está por encima de ella, sino que puede o debe actuar cuando se viola un derecho humano, ya que, como se observa en sus funciones, es proteger derechos y no castigar cuando se violan.

Entonces a pesar de todos los esfuerzos por que la institución actúe de manera independiente en la lucha contra las autoridades que violan derechos, está limitada en su actuar, impidiendo el avance y la protección de los derechos humanos en México.

Tras conocer antecedentes sobre la comisión, se abordará la composición de la institución porque dentro de ella está el programa del cual se investiga y no solo el programa, como tal si no quien lo crea.

La CNDH tiene cinco áreas de investigación llamadas visitadurías, que analizan los casos y realizan la mayor parte del trabajo sustantivo de la CNDH.

Éstas siguen los lineamientos establecidos por el presidente de la CNDH y sus reglas internas. La actividad de la CNDH consiste en investigar y documentar



abusos a los derechos humanos y utilizar instrumentos especializados o programas para resolver los casos. El instrumento más común utilizado en casos de violaciones graves de los derechos humanos es un documento público que detalla las violaciones e identifica medidas que las instituciones gubernamentales deben tomar para remediarlos. Este documento se conoce, formalmente, como una recomendación (INSYDE, 2021).

Una recomendación contiene a menudo varias recomendaciones específicas a diferentes autoridades gubernamentales; cuando documenta prácticas generalizadas o abusos sistémicos, la CNDH puede publicar un informe especial o una recomendación general, en donde establece cómo el gobierno debe abordar los abusos documentados.

En los casos en que los abusos no son considerados graves, puede emitir una recomendación, pero debe primero tratar de conciliar el caso por medio de un acuerdo firmado con la autoridad de la institución gubernamental responsable del abuso. Los acuerdos de “conciliación” escritos contienen un análisis de las violaciones de los derechos humanos y enuncian los pasos que las autoridades gubernamentales acordaron dar para remediarlas. La CNDH utiliza este mecanismo para resolver el 90% de los casos en los cuales documenta abusos (HRW, 2020).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a pesar de su mandato y de algunos logros notables, ha sido objeto de críticas por su desempeño en la defensa y promoción de los derechos humanos en México. Aunque ha



identificado y documentado importantes violaciones, la efectividad de la CNDH en asegurar que se haga justicia y se implementen medidas correctivas ha sido cuestionada.

Un ejemplo es el caso de la masacre de Aguas Blancas en 1995. Aunque la CNDH documentó la muerte de 17 personas y la recomendación resultante fue utilizada por el presidente Zedillo para solicitar la intervención de la Suprema Corte, los resultados de esta intervención fueron limitados.

A pesar de establecer la responsabilidad del gobierno en la masacre, el seguimiento fue insuficiente, y la CNDH no logró que se implementaran medidas contundentes para garantizar justicia a las víctimas. La falta de un proceso judicial efectivo y la persistencia de la impunidad cuestionan la capacidad de la CNDH para asegurar un cambio real en los casos que documenta (HRW, 2020).

En otro caso, en 1996, la CNDH documentó la detención ilegal, tortura y ejecución extrajudicial de Reyes Penagos Martínez en Chiapas. Aunque este trabajo permitió un acuerdo amistoso entre el gobierno y las víctimas, los avances reales en la justicia fueron limitados. La disculpa pública y la compensación pecuniaria, aunque significativas, no reemplazaron la falta de una justicia plena y efectiva. El hecho de que haya tomado años lograr consignaciones y avances en la investigación indica una ineficiencia preocupante en el proceso de justicia (HRW, 2020).



Para 2001, la CNDH promovió iniciativas para documentar violaciones de derechos humanos, como las desapariciones durante la "guerra sucia". Sin embargo, estos esfuerzos han sido criticados por ser reactivos y por no abordar de manera proactiva y efectiva las violaciones de derechos humanos en curso. La falta de un seguimiento riguroso y la debilidad en la implementación de sus recomendaciones han permitido que muchos casos de violaciones de derechos humanos permanezcan sin resolver, perpetuando un clima de impunidad.

En resumen, aunque la CNDH ha jugado un papel importante en la visibilización de violaciones de derechos humanos en México, su impacto ha sido limitado por una ejecución deficiente, la falta de seguimiento efectivo y una tendencia a la inacción en momentos clave. Estas deficiencias ponen en entredicho la capacidad de la CNDH para cumplir con su mandato de proteger y promover los derechos humanos de manera efectiva y sostenida.

En 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) creó una oficina destinada a abordar las violaciones de los derechos humanos sufridas por migrantes, lo que representó un avance necesario después de años de acción limitada en este ámbito. Aunque la apertura de ocho oficinas y la emisión de una recomendación general, 19 recomendaciones sobre casos específicos y un informe especial sobre la situación en las estaciones migratorias podrían parecer pasos positivos, estos esfuerzos han sido criticados por su falta de impacto real y sostenido. La capacitación del personal de la CNDH por ONG especializadas en el



tema es un reconocimiento implícito de las deficiencias internas en el manejo de estos casos. Sin embargo, la efectividad de estas capacitaciones en transformar la práctica institucional ha sido cuestionada, dado que las violaciones de derechos humanos contra migrantes han continuado con una frecuencia alarmante (CNDH, CNDH, 2022).

En 2006, la CNDH publicó el primer Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, evaluando 191 cárceles, lo que representaba el 76% de las cárceles estatales del país. Este diagnóstico pretendía ayudar a los gobiernos estatales a identificar y priorizar los problemas en sus sistemas penitenciarios. No obstante, el impacto de este diagnóstico ha sido limitado.

Aunque existe una evaluación con indicadores que asignan valores numéricos al cumplimiento de estándares internacionales, muchos de los problemas del sistema penitenciario en México, como el hacinamiento, la violencia y la corrupción, siguen sin resolverse. Estos problemas han demostrado ser difíciles de erradicar, incluso con las intervenciones propuestas.

Esto genera dudas sobre la capacidad de la CNDH para lograr cambios reales y mejorar las condiciones en las cárceles a través de sus informes y recomendaciones.

En términos formales, la CNDH ha avanzado en temas clave como la protección de los derechos de los migrantes y la supervisión del sistema penitenciario. Sin embargo, su impacto real sigue siendo incierto. La falta de



resultados concretos y el deterioro constante de los derechos humanos en estas áreas ponen en duda su capacidad para convertir diagnósticos y recomendaciones en acciones efectivas que mejoren las condiciones de vida y protejan a los más vulnerables.

La creación de una comisión nacional de derechos humanos en México fue el resultado de una lucha ardua, impulsada por colectivos y organizaciones de la sociedad civil. Su surgimiento y posterior autonomía representaron un avance significativo, permitiendo que se abordaran problemáticas fundamentales. Aunque estos logros marcaron un paso adelante, el gran reto sigue siendo consolidar una institución que garantice la protección de los derechos humanos. A pesar de algunos avances, las limitaciones estructurales y la falta de impacto real en la implementación de sus recomendaciones dejan claro que falta mucho para lograr una defensa efectiva y completa de los derechos humanos en el país.



Su estructura y sus funciones

La protección y defensa de los derechos humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como se menciona en párrafos anteriores.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de derechos humanos, por parte de cualquier autoridad o persona servidora pública, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes (CNDH, 2023).

El 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, que señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Para cumplir con los objetivos, la Comisión Nacional tiene como atribuciones en primer lugar recibir las quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; a



partir de ello conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en casos de actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; o bien cuando particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna persona servidora pública o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

La CNDH también debe formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; otra atribución es conocer y decidir las inconformidades que le presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de los estados de la República, ya sea por omisiones o por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones que hicieran a las autoridades locales.

Dentro de sus funciones también debería promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos además de ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; y formular programas y acciones en coordinación que impulsen el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos.



Tema relevante es su atribución de llevar el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres; así como investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos ya sea por autoridades o por alguna otra instancia como pueden ser otros poderes o gobiernos estatales o municipales (CNDH, 2018).

Y conforme al artículo 105 fracción II inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presidencia de la CNDH puede presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la publicación, reforma o modificación de leyes de carácter federal, estatal y de la Ciudad de México, así como de Tratados Internacionales cuando puedan vulnerar derechos humanos o resulten incompatibles con la Constitución o tratados internacionales (CNDH, 2018).

Cabe hacer mención que las quejas y denuncias, las resoluciones y recomendaciones formuladas por la CNDH no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes; por lo tanto, no suspenden ni interrumpen sus plazos preclusivos, lo que significa que cuando un ciudadano tiene un proceso judicial en marcha, independiente o en paralelo a promover ante la CNDH un procedimiento, también puede tramitar un recurso legal en otra instancia, es decir, pueden ser complementarios y no limitativos.



Respecto a los asuntos de no competencia de la CNDH se encuentran los siguientes:

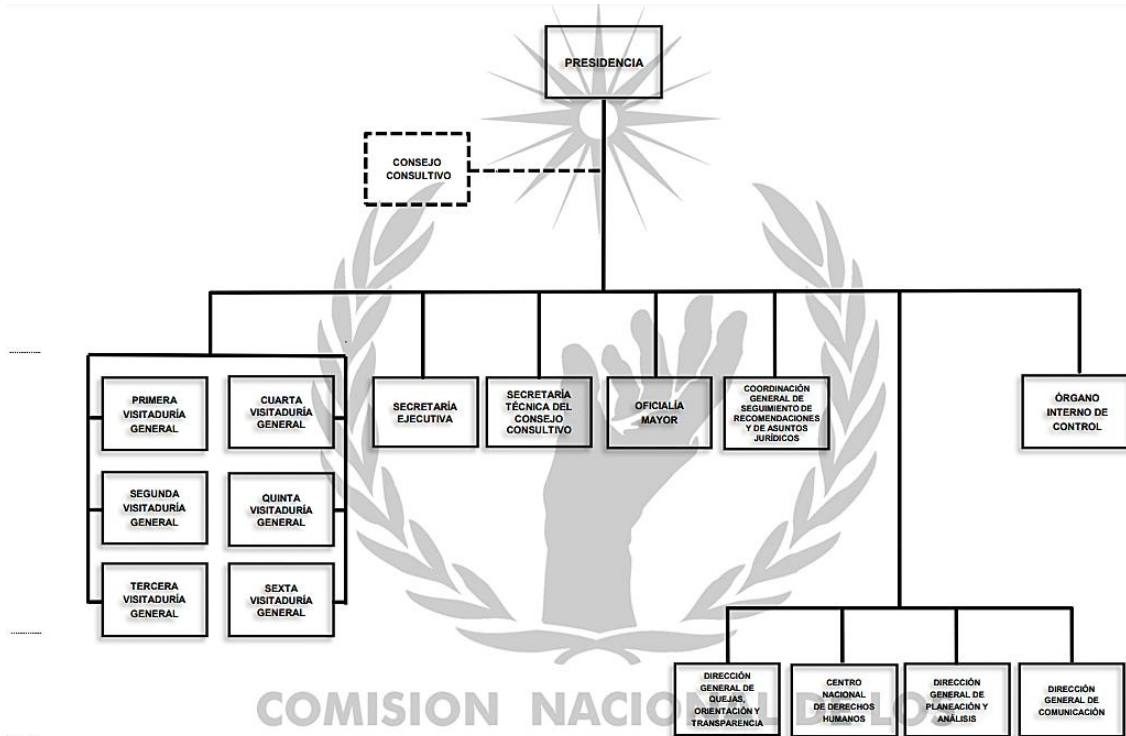
- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;
- Resoluciones de carácter jurisdiccional;
- Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.
- Por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.
- Conflictos entre particulares (CNDH, 2018).

Es claro que la CNDH no es una instancia que actúe en temas electorales, o intervenir en actividades del estado subordinadas al orden jurídico que constituyen o producen derechos en conflictos concretos o particulares para comprobar una regla de derecho o de una situación de hecho y adoptar una solución adecuada.

El organigrama de la CNDH se presenta en la Figura 1.1 y en él se observa la figura del máximo representante que es la presidencia de esta y abajo se ubica el Consejo Consultivo y las seis visitadurías generales, las cuales se describe su función.

Cuadro 2

Organigrama de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Fuente: CNDH (2023).



Las visitadurías

La CNDH se estructura en varias visitas especializadas, cada una enfocando en áreas específicas de derechos humanos. Estas visitadurías son cruciales para la función de la CNDH, ya que permiten una atención más detallada y especializada a las diferentes problemáticas de derechos humanos en el país.

En los siguientes párrafos describiré brevemente lo que le corresponde a cada visitaduría, esto es importante ya que dentro de la 5ta visitaduría se encuentra el programa contra la trata de personas en México que se analizara más adelante.

La Primera Visitaduría General le corresponde conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos Humanos por autoridades de carácter federal, realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; de no ser así, formular los proyectos de recomendación correspondientes.

A cargo de esta visitaduría se encuentran tres programas de gran relevancia, el de Personas Desaparecidas que se refiere a las personas que las familias reportan que por alguna causa algún familiar no ha sido localizado, en este caso hay diferentes grupos de madres buscadoras de sus familiares o el caso de los 43 desaparecidos en Ayotzinapa; el de Asuntos de la Mujer enfocado a el tema de violencia familiar, feminicidios o agresiones a la mujer, a la niñez y a la familia; y el de Atención a Víctimas del Delito que debe asistir a todas las víctimas que requieren apoyo jurídico, psicológico y de protección (CNDH, 2023).



La Segunda Visitaduría General atiende las quejas de las que se desprende presunta violación de derechos humanos atribuibles a autoridades como entidades públicas como son la Administración General de Aduanas, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Mexicano de la Juventud, entre otras.

O bien dependencias del Poder Ejecutivo como son las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de Comunicaciones y Transportes, del Bienestar, de Cultura, de Economía, de Educación Pública, de Salud, de la Defensa Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de Marina, o instancias como el Servicio de Administración Tributaria, o Petróleos Mexicanos, entre otras de ámbito federal.

Pero también tiene facultad de intervenir en instituciones como son el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el de Bellas Artes, el de Personas Adultas Mayores o incluso el Instituto Politécnico Nacional (dependiente de la SEP) o Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (dependiente de la SEDENA) (CNDH, 2023).

A la Tercera Visitaduría General le corresponde lo relacionado con atención al sistema penitenciario, en cuanto a conocer, analizar e investigar las quejas e



inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos en este ámbito, preponderantemente las cometidas por autoridades de carácter federal. Tiene dos direcciones, una encargada de quejas penitenciarias e inconformidades en centros penitenciarios de la República Mexicana, e instituciones de internamiento para menores que infringen la ley penal y realizan actividades necesarias para lograr con orientación, remisión, conciliación y recomendación, en su caso, atención de la queja.

Por otra parte, la Dirección de Supervisión y Pronunciamientos Penitenciarios lleva a cabo la elaboración de documentos encaminados al respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, destacando el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP), el cual es una atribución conferida en el artículo 6°, fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2023).

La Cuarta Visitaduría General se especializa en proteger, defender, promover y difundir los derechos humanos de los pueblos indígenas del país, para fortalecer el respeto a los derechos, cultura y tradiciones indígenas. A partir de 2011, tiene bajo su encargo la ejecución de las actividades concernientes al Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (CNDH, 2023).

La Sexta Visitaduría General pretende atender las quejas sobre posibles vulneraciones a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), derechos humanos que satisfacen necesidades elementales de las



personas para alcanzar el máximo nivel posible de vida digna desde la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la vida en familia y el disfrute de un medio ambiente sano.

También busca contribuir a la consolidación de una cultura preventiva y de respeto a estos derechos mediante actividades de promoción y estudios de la materia, destaca la elaboración de materiales de concientización, con los que se informa sobre la importancia de esos derechos, para producir su sensibilización en la materia y promover el ejercicio de los DESCAs (CNDH, 2023).

Ahora bien y como se menciona anteriormente es en la Quinta Visitaduría la encargada de la creación del programa contra la trata; fue creada en 2005, es responsable del Programa de Atención a Migrantes, del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y, desde 2007, del Programa contra la Trata de Personas.

En cuanto al Programa contra la Trata de Personas, motivo de esta investigación, se parte de reconocer por la CNDH que la trata de personas es un ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos y representa una grave amenaza para la convivencia armónica de las sociedades. Y como se conoce, el tema es creciente en cuanto al número de víctimas de este delito en México, principalmente mujeres, niños migrantes en las zonas fronterizas y de gran movimiento turístico (OIM, 2023).



La CNDH instituyó en 2007 el Programa contra la Trata de Personas el cual es objeto de estudio en esta investigación, está orientado a la prevención y a la salvaguarda de los derechos humanos de las potenciales víctimas y de las víctimas de este delito. Su objetivo es prevenir el delito, fortalecer las capacidades institucionales y el trabajo interinstitucional, promover la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz, brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, así como recibir e integrar quejas derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos, por ser la razón de esta investigación, en el siguiente capítulo se detalla el programa y los resultados obtenidos con el (CNDH, 2018).



Cómo se elige al presidente de la CNDH

A través de un acuerdo creado por el senado de la república se emite una convocatoria para la elección o, en su caso, reelección de la presidenta o el presidente de la comisión nacional de los derechos humanos, la presidencia tiene una duración de 5 años con la posibilidad de ser reelecta una vez (República, Cámara de Diputados, 2019).

Dicha convocatoria y especificaciones las establece el Senado y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El artículo 10 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos y Justicia del Senado de la República, realizarán una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos, víctimas y colectivos de víctimas, a través de Parlamento Abierto. Los representantes de la sociedad civil invitados al Parlamento Abierto serán considerados a propuesta de cada Grupo Parlamentario, el cual propondrá, para tal efecto, a dos organizaciones (República, Cámara de Diputados, 2019).

Después de este proceso para aspirar al puesto, los interesados deben cumplir con una lista de requisitos establecidos en el art 9 de la Ley Nacional de Derechos Humanos, que desglosare en el siguiente cuadro.

Cuadro 3



De la elección para presidencia de la CNDH

Artículo 9 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Requisitos que deben cumplir los ciudadanos para poder aspirar a la presidencia de la CNDH)	Artículo 102 constitucional Apartado B
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Señala que el presidente de la CNDH es elegido por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los presentes de la Cámara de Senadores o en caso de estar en receso, por la Comisión Permanente de dicha Cámara, con el mismo criterio en número de votos; el cargo dura cinco años y puede ser reelecto por una sola vez, y puede ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución.



2. Tener cumplidos treinta y cinco años, el día de su elección	
3. Contar con experiencia en materia de derechos humanos (reconocido por las leyes mexicanas)	
4. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación	
5. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o Procurador General de Justicia de alguna entidad federativa o jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior a su elección.	
6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado	



por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión	
7. Tener preferentemente título de Licenciado en Derecho	

Fuente: Diario Oficial de la Federación

El nombramiento por tanto corresponde al Senado de la República y para tal efecto se aplica el procedimiento establecido en los artículos 10, 10 bis y décimo tercero de la Ley de la CNDH, de la siguiente forma: La Mesa Directiva como dispone el artículo 174 del Reglamento del Senado dictará trámite de turno, en el que remite a la Comisión de Derechos Humanos y a las correspondientes del Senado que podrán ser las de Justicia y Gobernación, para que emitan la Convocatoria. La Comisión de Derechos Humanos y las correspondientes del Senado, emitirán Convocatoria 30 días hábiles antes de la fecha en que haya de concluir el cargo que se renovará (Senado de la República, 2019).

El artículo 102 que se encuentra en la tabla nos dice la forma en la que el Senado vota y elige al presidente; la mayoría relativa que es como funcionaron las elecciones del año 2019.

La mayoría calificada “Es la que exige un porcentaje especial de votación. En el Congreso mexicano ésta corresponde a las dos terceras partes, cuando menos,



de los legisladores que se encuentran presentes en el salón de plenos de alguna de las Cámaras del Congreso al momento de tomar una decisión o realizar una votación. Considerando que la Cámara de Diputados está integrada por 500 legisladores, se requieren 334 votos para alcanzar una mayoría calificada o un número menor, según el total de asistentes a la sesión; en la Cámara de Senadores se requerirían 86 de 128 legisladores para lograr dicha mayoría, variando el número en función de los senadores presentes en la sesión de Pleno (Legislativa, 1992).

La definición anterior se refiere al número de votos necesarios para aprobar una ley o tomar una decisión, las 2 terceras partes de los miembros presentes en la cámara de Senadores.

El proceso que se debe seguir para poder ser aspirante a la presidencia de la CNDH está abierto para todos los ciudadanos que tengan experiencia en materia de derechos humanos además de algunos otros puntos que ya mencioné, en teoría sería fácil participar en la convocatoria, pero hay muchos factores que influyen en este proceso.

Aunque como ya se vio en líneas anteriores la CNDH es un órgano independiente y que no debiera tener ninguna relación con los poderes o ninguna relación con partidos políticos veremos más adelante que no es así. La realidad es que cada partido manda a su aspirante al proceso y eso podría dar a pensar que ya desde ahí no está siendo limpio dicho proceso.



Actual mandato

Después de analizar la convocatoria y conocer el proceso para la elección de presidente para la CNDH es importante conocer cómo es que se eligió a la actual presidenta de dicha institución.

El 4 de octubre de 2019 se aprobó por parte de la Comisión de Derechos Humanos la convocatoria de candidatos a presidente para el periodo 2019 – 2024, según el diario Milenio hubo 57 aspirantes los cuales se registraron a través de un portal electrónico y de esos 57 resaltan los siguientes nombres

María del Rosario Piedra Ibarra, hija Rosario Ibarra; Ricardo Bucio, secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral para Niñas y Niños; William Chamberlain, consejero de la CNDH; y el ex representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, José de Jesús Orozco, Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Veracruz (MILENIO, Estos son los candidatos a presidir la CNDH, 2019) solo por mencionar algunos.

De acuerdo con la convocatoria, el 17 de octubre de 2019 se publicó la lista de candidaturas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad misma lista que es elegida por el Senado ya que es labor de ellos revisar quienes cumplieron con todos los requisitos, posteriormente, el 18 de octubre, realizar una auscultación a través del Parlamento Abierto; y posteriormente se realizaron comparecencias públicas a partir del 21 de octubre (Senado de la República, 2019).



Los Senadores que integraban la cámara de senadores al momento de las votaciones pertenecientes a la legislatura LXIV iniciaron sus funciones el 1 de septiembre de 2018 y concluyó el 31 de agosto de 2021. Es importante ya que son los que en esta legislatura se dio el voto para la actual presidencia de la CNDH. Conocer cómo se integraba y cuantos senadores hay de cada grupo parlamentario nos puede dar una idea de lo que paso en el Senado en dichas votaciones.

Posteriormente el Senado debe elegir al presidente de la CNDH a más tardar 10 días hábiles antes de que concluya el cargo del presidente saliente; y la persona que resulte electa rinde la protesta Constitucional ante el Pleno en la misma sesión o en sesión posterior.

La terna estuvo formada por José de Jesús Orozco, Arturo Peimbert y Rosario Piedra, en el siguiente párrafo se hablará un poco del perfil de estas tres personas quienes formaron la terna (Excelsior, 2019).

José de Jesús Orozco estudió la Licenciatura y maestría en Derecho y es Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), uno de los puestos que ha tenido durante su carrera y que tienen mayor relevancia es que fue comisionado Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la que previamente fue Presidente durante dos periodos consecutivos, así como Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la propia Comisión y profesor del Sistema Internacional de los Derechos Humanos en la Facultad de Derecho e Investigador Nacional (Junta de Gobierno UNAM, 2023).



Arturo Peimbert es un abogado, que se ha dedicado a defender los derechos humanos de las personas en Oaxaca, fue titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y realizó convenios con la CIDH para fortalecer las capacidades del personal de la Defensoría en materia de promoción de sus derechos; con la Unión Europea (MILENIO, Arturo Peimbert: CNDH debe ser verdadera defensoría de los Derechos Humanos, 2019).

Rosario Piedra estudió una Maestría en Psicopedagogía Licenciatura en Psicología, sus mayores referencias ser hija de la luchadora social Rosario Ibarra de Piedra quien es reconocida ya que fue una gran activista en materia de derechos humanos.

Conocer el perfil de las 3 personas que estuvieron en la terna por la presidencia de la CNDH claro que es importante ya que da una idea de quien podría ser el más capacitado para tener la presidencia. Como en todas partes del mundo, pero principalmente en México la experiencia y la dominación del tema para conseguir un puesto o un trabajo es lo principal.

Si esto es importante y es un requisito establecido en la convocatoria el de contar con experiencia en materia de derechos humanos reconocido por las leyes mexicanas ¿Por qué la persona con menos experiencia en materia de derechos humanos gana la presidencia? La única relación que se puede encontrar de Rosario Ibarra es la de su mamá.



En los siguientes cuadros podremos darnos cuenta de cómo funcionaron las votaciones dentro del senado de la Republica para elección de la presidencia.

En este cuadro podemos observar un ejemplo de las posibilidades que pudieron existir en la votación para elegir a la actual presidenta de la CNDH Rosario Piedra Ibarra, contando desde si hubieran estado los 128 Senadores.

Cuadro 4

Ejemplificación de Mayoría calificada (Senadores)

Senadores Efectivos	Mayoría Calificada	Votos Finales
128	86	n/a
118	78	n/a
116	77	n/a
114	76	76

Fuente: Elaboración propia

En el siguiente cuadro se puede observar la lista de asistencia de los Senadores el día 7 de noviembre del 2019, mismo día en el que se realizó la tercera votación para elegir presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Cuadro 5



**Lista de Asistencia del Día
Jueves 07 de noviembre de 2019**

**Segundo Año de Ejercicio
Primer Periodo Ordinario
LXIV Legislatura**

Total de Presentes: 118

MORENA	PAN	PRI	MC	PRD	PT	PES	PVEM	SG
57	22	13	7	2	5	4	7	1

Fuente: (Senado de la República, 2019)

El día de las votaciones se presentaron al Senado 118 Senadores, pero en las votaciones solo se contó el voto de 114 Senadores como se observa a continuación.

En la página del senado desde el Diario de debates “Versiones Estenográficas” se extrae el siguiente párrafo:

El secretario Senador Primo Dothé Mata: Señora presidenta, se va a dar cuenta con el resultado de la votación.

Se emitieron 8 votos en favor, del ciudadano Orozco Henríquez José de Jesús.

Se emitieron 24 votos en favor, del ciudadano Peimbert Calvo Arturo de Jesús.

Y se emitieron 76 votos en favor, de la ciudadana Piedra Ibarra María del Rosario.

Y 6 abstenciones de 114 votos.



Sí se reúne la mayoría calificada, señora presidenta.

La presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Conforme al resultado de la votación y debido a que se cumple el requisito de mayoría calificada, exigido por el apartado B del artículo 102 constitucional, resulta electa la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra como presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el período 2019-2022 (Senado de la República, 2019).

Es importante tener en cuenta que no siempre llegan los 128 senadores a las sesiones del pleno y así como no llegan todos, también en el proceso y durante el día algunos se salen.

El día 30 de octubre se realizaron 2 votaciones para elección de presidente de la CNDH, pero no se logró obtener la mayoría calificada es por eso por lo que se lleva una tercera votación el día 7 de noviembre. Las votaciones para elegir presidente de la CNDH sucedieron casi al final de la sesión, para ser exactos fueron las últimas votaciones del día antes de que se cerrara sesión a las 15:08pm (República, Versiones Estenográficas, 2019) ; a pesar de que en la lista de asistencia del senado se presentaron 118 senadores como pudimos leer en el párrafo anterior de la versión estenográfica en la urna solo hubo 114 votos.

Gracias a la lista de asistencia y algunas notas periodísticas en diario MILENIO y otra fuente importante es una publicación del Senador Monreal, se pudo inferir que los votos por partido quedaron de la siguiente forma:



57 votos de los senadores de MORENA, que como podemos observar en la tabla 3 dichos votos no son suficientes para obtener mayoría calificada. 3 del Partido del Trabajo, 4 del Partido de Encuentro Social, 7 del Partido Verde Ecologista de México, 22 del PAN, 13 del PRI, 7 de Movimiento Ciudadano, 2 del PRD, y 1 independiente, lo que suma 116 votos (Arellano, 2019).

COALICIÓN MAYORITARIA: 71

OPOSICIÓN: 45 (47 SI FUERAN 118)

SUMATORIA: 116

El PAN se pronunció sobre el nombramiento de Rosario Piedra Ibarra como inadecuado de forma y fondo, porque además del proceso ilegal, se trata de una mujer ligada ideológicamente con Morena, ya que este partido la abanderó como candidata a diputada por Nuevo León, cuestión que contraviene los requerimientos para que una persona encabece el órgano garante de los derechos humanos (PAN, 2019).

Por su parte el Partido de la Revolución Democrática (PRD), a través de la diputada Claudia Reyes Montiel condenó el nombramiento ya que su elección se dio bajo la sombra de fraude e ilegalidad. Consideró que Morena faltó a su palabra de reponer el proceso y porque es un atentado más contra las instituciones que finalmente afecta a las víctimas (Cámara de Diputados, 2019).



Por su parte el Partido Revolucionario Institucional (PRI), PRI pidió al Senado garantizar que sus actos sean absolutamente legales y se despeje toda duda sobre la elección de Rosario Piedra Ibarra como presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ya que como contabilizó la Mesa Directiva, los 76 sufragios a favor de Rosario Piedra Ibarra no alcanzarían las dos terceras partes requeridas por la ley.

Sin embargo, ante los reclamos, Mónica Fernández, presidenta del Senado, afirmó que fue válida y legal la votación y aclaró que la elección no se repetiría, aseguró que se debe respetar la ley, y por ello Rosario Piedra rindió protesta bajo un ambiente de reproche entre grupos parlamentarios y con una presidencia de la CNDH con ilegitimidad desde su origen, lo cual en 2024 sigue sin tener una reputación social (Arellano, 2019).

El mayor problema es que a pesar de que en la página del Senado de la Republica se encuentra la lista de asistencias de los Senadores que llegaron a la sesión del día 7 de noviembre del año 2019 y también se encuentra la Versiones Estenográficas, al buscar en el calendario la terna, para poder ver los votos por partido no está disponible para búsqueda esa fecha, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 6



Orden Cronológico
LXIV y LXV
Legislaturas

◀2019▶

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Dom	Lun	Mar	Mier	Jue	Vie	Sab					
									1	2	
3	4	5		6	7	8	9				
10	11	12		13	14	15	16				
17	18	19		20	21	22	23				
24	25	26		27	28	29	30				

Fuente: (Senado de la República, 2019).

El proceso se siguió con publicaciones en periódicos y algunos tweets publicados por senadores, pero la fuente principal fue la página del Senado de la República a través de las versiones Estenográficas, ya que en ellas se observa uno en el que se pasa lista para ver senadores y cuantos están presentes en esa sesión. En dicha sesión se discuten muchos temas, el tema principal y el que nos interesa esta casi al final de la sesión, donde se llevó a cabo la votación para la presidencia de la CNDH en el año 2019.

Las votaciones como se observó en líneas anteriores tuvo muchas irregularidades y si nos basamos en la mayoría relativa en ese año y con la cantidad de senadores que tenía MORENA en el senado dicha mayoría no alcanzaba, gracias a esta y las notas periodísticas pudimos darnos cuenta que Senadores de otros partidos políticos dieron su voto a Rosario Ibarra y con esto no se dice que es



prohibido o que está mal, pero se logra observar que las cosas dentro del Senado funcionan diferente a como muchos tenemos idea.

En el recorrido del capítulo era importante dar a conocer no sólo el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos si no también sus antecedentes, su surgimiento y cuál era el presidente que logra la creación de dicha institución. Que en estos tiempos se dice fácil porque las personas en la sociedad están acostumbradas a que sus derechos humanos sean respetados y cuidados. Antes de eso había muchas violaciones a dichos derechos, como se describe en la introducción una de las violaciones más grandes a los derechos humanos de todos los tiempos, fue la segunda guerra mundial seguida de la guerra fría, hablando internacionalmente. Pero que fue un preámbulo para que todos los países consideraran trabajar para la protección a dichos derechos y la forma era con la creación de instituciones, además de la constitución.

México no contaba con un organismo independiente que protegiera los derechos humanos. Durante años, las violaciones a estos derechos eran frecuentes y, en muchos casos, cometidas por el propio Estado sin que hubiera consecuencias reales.

Entonces la creación de un órgano que no dependiera de ninguno de los 3 poderes con cierta independencia para hacer recomendaciones a violaciones hechas por las mismas autoridades jurisdiccionales fue un gran acierto para México.



El tema principal y que realmente preocupa es que, durante las elecciones a presidentes de la CNDH, enfocándome en el proceso del año 2019, que es cómo ya se describió anteriormente donde se elige a la actual presidenta Rosario Ibarra, tuvo muchas inconsistencias porque ella no es especialista en derechos humanos y no tiene trabajos en este tema ni es una opinión si no se hacen.

En el apartado de cómo se elige a la presidencia y el actual mandato se pudo recopilar el perfil de los tres aspirantes así que se pudo observar ella era la que menos tenía experiencia en tal tema y era dentro de la convocatoria un requisito importante.

Entonces basado en ese punto sin mencionar que el proceso de votaciones fue inconsistente y con muchos problemas en dichos procesos electoral ya que la actual presidenta estaba afiliada a MORENA, aunque este punto deja que desear moralmente, legalmente era posible ya que cumplía con los requisitos y los años indicados en la convocatoria. el

Otro punto que resaltar en que el partido de MORENA en ese año en específico (2019) no contaba con la mayoría calificada para lograr los votos para la actual presidenta lo cual sólo deja ver porque en la actualidad dicha institución es débil.

Aunque es importante resaltar que dicha institución nació con un déficit de legitimidad.



Lo que nos lleva al siguiente punto que es la trata, sus conceptos y el tipo penal ya que es importante conocerlos para llegar a un análisis y una conclusión de si el programa de la CNDH contra la trata logra captar lo que es el problema de dicho delito.



CAPITULO II. SOBRE LA TRATA

Introducción

Es importante reconocer a los actores involucrados en este tipo de violencia que apenas se pudiera reconocer como tal, ya que dentro de la trata hay muchas formas para lograr captar una víctima y muchas veces no son por medio de violencia física, por eso es importante saber reconocer a la violencia.

Para poder analizar a dichos actores y su participación directa o indirecta en dicho delito es importante comenzar con definir los conceptos principales, para que se pueda entender la problemática central, comenzando por conocer ¿Qué es la trata?, ¿Qué es una víctima? y ¿Qué es un victimario? Es importante ya que son actores que se involucran en un problema tan grande y del cual se habla tan poco en México y entre estos se encuentra a quien ejerce la violencia y sobre quien es ejercida.

La ONU calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas del trabajo forzoso. En esa cifra se incluye también a las víctimas de trata para la explotación laboral y sexual. En México, los grupos considerados más vulnerables a la trata son las mujeres y niñas, así como los niños, personas indígenas, personas con discapacidades mentales y físicas, inmigrantes y personas LGBTI (Trata de personas: la esclavitud del siglo XXI).



La trata de personas abarca un sin número de países, agentes políticos y asociaciones comerciales. No es un fenómeno aislado, sino un reflejo de una red criminal más amplia que expone las contradicciones inherentes al sistema económico y político actual. Su complejidad radica en sus raíces estructurales, que van más allá de lo visible, perpetuando la explotación y el control sobre las víctimas (Colef, 2022).



Definiciones conceptuales y rasgos

La trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno social que a lo largo de la historia se ha ido expandiendo, llegando a todos los rincones del mundo. Las víctimas pueden ser de cualquier lugar, sin embargo, son principalmente mujeres, de las clases sociales más desfavorecidas. (Zamudio, 2023).

La trata de personas es un fenómeno criminal global. Se enfoca especialmente en cómo este delito se inserta en contextos de alta criminalidad, específicamente en México, y cómo interactúa con otros delitos como el narcotráfico, la venta de órganos, la extorsión y el secuestro.

Uno de los datos más relevantes de nos da la Oficina de las Naciones Unidad contra la droga y el delito por sus siglas UNODC y que es sumamente relevante tenerlo en cuenta es que En la trata de personas, el consentimiento de la víctima es irrelevante para que la acción se caracterice como el tráfico. Eso porque, generalmente, este se obtiene a través del engaño, la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, el fraude, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad. (UNODC, 2009).

A pesar de ser un problema real que se vive como ya se dijo a nivel global es un delito muy poco denunciado, lo que sugiere que existe una problemática



estructural que impide su visibilización y sanción adecuada y no sólo es un problema a nivel estructural o a nivel institucional si no también tiene que ver con que la trata abarca muchos delitos dentro de ella, las formas en las que opera son en ocasiones complicadas de encuadrar en algún tipo penal y las víctimas que logran salir prefieren no decir nada por razones que se mencionaran más adelante (UNODC, 2009).

Para la real academia de la lengua española la definición de trata es algo muy sencillo. Tráfico que consiste en vender seres humanos como esclavos. Pienso que queda muy corto para todo lo que implica no sólo en estos tiempos, si no que desde hace muchos años se comerciaba con los seres humanos, personas eran vendidas con fines de esclavitud, entonces podemos decir que, aunque el concepto pudiera parecer nuevo, hace miles de años existe la explotación de personas a cambio de obtener algún beneficio.

Durante gran parte de la historia humana, en todas las culturas y continentes, la esclavitud fue legal, regulada y común. A menudo lo perpetra un grupo de personas sobre otro. (Schooneveld, 2022).

Los factores que favorecen su reproducción incluyen la pobreza, la falta de oportunidades, la discriminación de género, los conflictos armados, y la migración no regulada, etc. (UNODC, 2009).



Es importante reconocer que la trata de personas es un problema global, esto quiere decir que afecta a prácticamente todos los países del mundo, ya sea como lugar de origen, tránsito o destino de víctimas. (SEGOB, 2014).

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la trata de personas es uno de los crímenes más lucrativos, generando aproximadamente 150 mil millones de dólares anuales. Las mujeres y los niños son los más vulnerables a este delito, especialmente en áreas de conflicto, pobreza extrema y falta de acceso a oportunidades económicas

El concepto de trata es complicado, pero se puede entender como el acto de captar personas en situaciones vulnerables por medio de violencia en algunas ocasiones y engaños, manipulación y chantajes, con fines de explotación, esta explotación generalmente es de dos tipos, laboral y sexual.

Como se menciona en el libro Diccionario de Injusticias:

La trata de personas se posibilita a través de las estructuras de desigualdad y dominación de género que prevalecen en las sociedades patriarcales, características compartidas en Latinoamérica, donde se suma la impunidad, la misoginia y una fuerte presencia del crimen organizado (Pereda, 2022, pág. 749).

En estos tiempos existen infinidad de formas para captar a una víctima y en páginas consiguientes expondré una de las muchas foras que existen, pero para eso es importante también conocer el concepto.



Entender qué significa ser una víctima ayuda a desarrollar empatía hacia las personas que han sufrido algún tipo de daño, ya sea físico, emocional o psicológico, pero lo más importante es que puede servir de base sólida para una más amplia sobre los mecanismos legales, sociales y psicológicos que se requieren para apoyar a las víctimas en diferentes contextos.

Una víctima es el sujeto que recibe efectos de una acción u omisión dolosa o culposa, que le causan daño a su integridad física, a su vida o a su propiedad. (Nando Lefort & Gutierrez Chávez, 2005).

También es importante conocer el concepto de víctima Organización de las Naciones Unidas, en el VI Congreso (Caracas 1980) y el VII Congreso (Hilan 1985), donde se planteó que el término “víctima”, puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

- a) Constituya una violación a la legalización penal nacional.
- b) Constituya un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- c) Que alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupan posiciones de autoridad política o económica (Sánchez, s/f).

Una víctima es una persona que ha sufrido algún daño, perjuicio o injusticia por acciones de otra persona, grupo o circunstancias adversas.



Se habla mucho de personas vulnerables, pero cualquiera que tenga acceso a redes sociales es una posible víctima, las redes sociales también pueden verse como otro actor dentro de esta problemática. Hace algunos años cuando no se tenía acceso al internet y a las redes sociales se ocupaban otros medios de engaño y aunque era más complicado no era imposible.

La vulnerabilidad es un concepto dinámico que varía según distintos factores. Supone una situación de adversidad, dificultad y/o dependencia que puede ser de tipo físico, psicológico, emocional, familiar, social o económico, entre otros (Proyecto Esperanza, 2018).

La vulnerabilidad abarca muchos factores tanto endógenos como exógenos, dentro de ellos podemos encontrar los siguientes: sociales, económicos, políticos y personales que colocan a ciertos grupos y personas en situaciones de riesgo. Los tratantes se aprovechan de las condiciones de vida difíciles, la falta de acceso a recursos y las desventajas sociales para manipular y explotar a individuos (ACCEM, 2020).

A continuación, desarrollare algunos de los factores posibles que hacen que una persona sea vulnerable para ser víctima del delito de trata.

La pobreza es una de las causas principales, ya que en situación de pobreza extrema las personas carecen de oportunidades económicas y laborales, lo que las lleva a buscar trabajo en condiciones desconocidas o aceptar ofertas poco claras que prometen ingresos o una mejora en su calidad de vida, sumando a esta



situación, estamos con la modalidad de buscar trabajo en las redes sociales, facilitando al victimario captar a sus posibles víctimas (UNODC, 2009).

Con las nuevas tecnologías, la persona que busca empleo está expuesta a cualquier tipo de intención y una de ellas es la trata.

La desigualdad de género es otro factor, como se puede ver en las estadísticas el número de víctimas mayor pertenece a mujeres y niñas, las mujeres enfrentan limitaciones en el acceso a la educación, el empleo y el control sobre sus propias vidas. Esto las hace más susceptibles a las ofertas de trabajo aparentemente legítimas en el extranjero o en otras ciudades. Además, la violencia de género las hace más vulnerables a redes de explotación sexual (Proyecto Esperanza, 2018).

Una de las razones que hacen imposible este tema es la desigualdad que existe en torno al género, las mujeres no solo son más vulnerables en la mayoría de las ocasiones, no solo por temas económicos y laborales si no por el simple hecho de ser mujer y la gran desigualdad que existe en México.

Como ya se mencionó que la manipulación el chantaje y el engaño pueden ser medios que se usan para que una víctima acceda a irse por su “propia voluntad” con la persona, no es algo que se toma en cuenta para poder castigar.

Es un tema complicado porque podrían tener el consentimiento y muchas personas estar trabajando en ámbitos diferentes a los que usualmente relacionamos



la trata, como lo es el de la explotación sexual. Las víctimas son llevadas lejos del estado o país de nacimiento para trabajar en labores domésticas, semáforos, vendiendo en la calle, etc. (UNODC, 2009).

Como se mencionó, hay muchas formas de captar una víctima dependiendo de la situación de vulnerabilidad de la persona, pero ahora hay mayor riesgo de caer en este delito por las redes sociales y sus nuevas formas de conectar con otras personas.

En tiempos anteriores y también actuales la manera más fácil de captar una víctima era por medio de la búsqueda de empleo, se publicaba en algún periódico, la persona asistía a la entrevista y era captada y privada de su libertad para ser explotada, ahora los empleos se buscan por aplicaciones o por vía web y es lo mismo.

Claro ejemplo el caso de bar “Barra Beer” en el Centro Histórico de Puebla donde La fiscalía general del Estado de Puebla informa que como resultado de acciones de inteligencia y de campo, se rescató a una víctima de trata de personas en su modalidad de prostitución sexual ajena (Gómez , 2025).

De acuerdo con la página oficial de la Fiscalía del estado de Puebla y con la carpeta de investigación, en septiembre de 2024, la víctima de 19 años de edad, comenzó a trabajar en el restaurant bar llamado “Barra Ver”, ubicado en el lugar antes referido, no obstante, el 10 de diciembre de 2024, dejó de tener comunicación con su familia, por lo que su hermano acudió a buscarla al sitio, sin embargo le



impidieron acercarse a ella, aunque pudo percatarse que presentaba lesiones visibles en el cuerpo.

Por estos hechos, la madre de la víctima presentó la denuncia ante la posibilidad de que su hija estuviera siendo víctima de algún ilícito.

La fiscalía mantuvo la vigilancia del lugar obtuvieron orden de cateo logrando rescatar a la víctima, así como la detención de Ángel N., quien presuntamente la mantuvo privada de la libertad obligándola a ejercer la prostitución (FGE, 20025).

Ahora bien, en estas nuevas formas de conocer y socializar con las personas se encuentran distintas aplicaciones, hay juegos en línea donde puedes hablar con personas de diferentes países, hay aplicaciones de citas y para conocer amigos, del cual hablare en el último apartado.

La vulnerabilidad se ve además agravada ante situaciones de conflicto armado, crisis humanitarias o desastres naturales, en las que colapsa el Estado y servicios públicos y aumenta la corrupción y la impunidad. De ello se deriva la importancia y la necesidad de incorporar la prevención en la lucha contra la trata reduciendo los factores de vulnerabilidad que aumentan el riesgo y alimentan el delito de trata y de reforzar la cooperación al desarrollo con los países de origen de los que proceden las víctimas de trata.

La prostitución también es uno de los fines más comunes, muchas mujeres que salen de su país a buscar una mejor vida son captadas con la promesa de un



trabajo mejor y terminan siendo explotadas por los muy conocidos padrotes o laborando en lugares conocidos como prostíbulos.

Las posibilidades de sufrir violencia se incrementan como consecuencia de estructuras de dominación tanto culturales, religiosas, políticas y también económicas.

Es importante que se reconozca que no importa el género ni la edad cuando se habla de trata de personas. Gran cantidad de niños y adolescentes son captados por personas para ser explotados sexual o laboralmente y aunque existan miles de protocolos, leyes y códigos penales que castigan el delito, según las cifras de incidencia delictiva del fuero común que publicó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) al corte de septiembre de 2023, 2,339 personas de 0 a 17 años (1,736 mujeres y 603 hombres) han sido víctimas de trata de personas en México de enero de 2015 a septiembre de 2023. (REDIM, 2023).

El gran problema de la trata de persona debe reconocerlo las autoridades del país, que el número de víctimas menores de edad aumente es algo de lo que la sociedad debería preocuparse. Cuestionarse si las leyes funcionan como un medio de prevención o solo son punitivas, es un cuestionamiento válido ya que los mismos códigos se presentan como “ley para prevenir y sancionar” pero ¿es verdad que dentro de dichas leyes hay prevención?



Según el gobierno de México la ONU calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas del trabajo forzoso. En esa cifra se incluye también a las víctimas de trata para la explotación laboral y sexual; México ocupa el lugar 20 de 167 países en índices de esclavitud, donde la mayoría son mujeres y niñas (Gobierno de México 2019).

La comercialización de seres humanos ha existido a través de la historia, y en esta época la que se realiza con fines de explotación se extiende a través del mundo y por desgracia en México también; por ello la lucha por su erradicación es un objetivo global y los enfoques utilizados por los estados se centran cada vez más en las víctimas y la prevención, ante los limitados resultados que presentan las políticas criminales dirigidas exclusivamente a perseguir a los tratantes.

Según los reportes de Trafficking in Persons Report México es un país de origen, de tránsito y de destino de víctimas de trata con fines de explotación sexual y de trata para trabajo forzado; se ha hecho hincapié en que los grupos más vulnerables son los niños, las niñas, las mujeres, las personas indígenas, las personas con discapacidades, las personas en situación de migración, y las personas de la comunidad LGTB (CNDH, 2022).

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De enero a junio de 2024, se reportaron 185 casos de víctimas del delito de trata de personas en México. Al final del año 2023 se reportaron 382 casos.



En los últimos 6 meses se registraron más delitos en contra de las infancias y adolescencias que durante los mismos meses del año 2023. Se reportó que el 81.1% fueron mujeres y el 18.9% hombres.

Los estados en los que se han registrado más casos de víctimas de trata de personas de entre 0 y 17 años en lo que va del año han sido Quintana Roo (33), Ciudad de México (27) y Chihuahua (21).

De los casos de 18 o más años reportados de enero a junio de 2024 se encontró que el 87.4% fueron mujeres. Dichos datos fueron extraídos de una organización no gubernamental llamada Amnistía internacional

El número de víctimas que se reporta comparado con el grueso real del problema y tomando en cuenta que es un delito global se queda bajo.

Hay muchas razones por las que las víctimas y el impacto de este delito no se refleja, por mencionar que hay pocas víctimas que logran rescatarse o escapar de la trata y aunque hay casos donde la víctima escapa, por miedo y otras causas como la revictimización prefieren no denunciar.



Su dimensión, lo legal

En México, el 27 de marzo de 2007 se publicó una reforma al Código Penal Federal, mediante la cual por vez primera se tipificaba la trata de personas en nuestra legislación, representando un primer avance en la legislación en esta materia (CNDH, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, 2022).

La trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos, ya que las víctimas son explotadas y privadas de su libertad y dignidad. Una ley contra la trata permite reconocer formalmente los derechos de las víctimas y establecer medidas de protección y asistencia, como refugios seguros, apoyo psicológico, asistencia legal y programas de reintegración.

En México, la trata de personas está regulada principalmente por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y por el Código Penal Federal. Estos establecen diferentes tipos de delitos relacionados con la trata de personas, sus sanciones y agravantes. A continuación, se presenta una tabla con los tipos penales en materia de trata de personas en México, basados en esta ley y en el código penal (Unión, 2024).

Cuadro 7



Tipo Penal	Descripción	Sanción Base	Agravantes
<p style="text-align: center;">Trata de Personas</p>	<p style="text-align: center;">Enganchar, trasladar, transportar, retener, entregar, recibir o acoger a una persona para explotación.</p>	<p style="text-align: center;">5 a 15 años de prisión y 1,000 a 20,000 días de multa</p>	<p style="text-align: center;">Se aumenta hasta en una mitad si la víctima es menor de edad o discapacitada</p>
<p style="text-align: center;">Explotación Sexual</p>	<p style="text-align: center;">Inducir, obligar o someter a una persona a realizar actos sexuales en contra de su voluntad</p>	<p style="text-align: center;">5 a 15 años de prisión y 1,000 a 20,000 días de multa</p>	<p style="text-align: center;">Aumenta si es a través de engaño, violencia o abuso de poder.</p>
<p style="text-align: center;">Prostitución Ajena u Otras Formas de Explotación Sexual</p>	<p style="text-align: center;">Forzar o inducir a alguien a la prostitución o explotación de su imagen sexual</p>	<p style="text-align: center;">5 a 15 años de prisión y 1,000 a 20,000 días de multa</p>	<p style="text-align: center;">Mayor pena si la víctima es menor de edad o incapacitada.</p>



<p>Trabajo o Servicios Forzados</p>	<p>Obligar a una persona a trabajar o realizar servicios en contra de su voluntad</p>	<p>10 a 20 años de prisión y 2,000 a 40,000 días de multa</p>	<p>Aumenta si se hace uso de violencia o coacción</p>
<p>Mendicidad Forzada</p>	<p>Obligar a una persona a pedir dinero, bienes o servicios en la vía pública o lugares privado</p>	<p>5 a 15 años de prisión y 1,000 a 20,000 días de multa</p>	<p>Aumenta si la víctima es menor o discapacitada.</p>
<p>Tráfico de Órganos, Tejidos o Células</p>	<p>Obligar o inducir a una persona a donar órganos, tejidos o células en contra de su voluntad.</p>	<p>7 a 22 años de prisión y 5,000 a 50,000 días de multa</p>	<p>Se incrementa si la víctima es menor de edad.</p>
<p>Utilización de Personas en Actividades Ilícitas</p>	<p>Obligar a una persona a participar en actividades</p>	<p>7 a 15 años de prisión y 1,000 a 20,000 días de multa</p>	<p>Aumenta si la persona obligada es menor de edad.</p>



	ilegales, como tráfico de drogas o delitos violentos		
Matrimonio Forzado	Forzar a una persona a contraer matrimonio o unión de hecho en contra de su voluntad	4 a 8 años de prisión y hasta 8,000 días de multa	Mayor pena si la víctima es menor de edad.
Explotación Laboral o de Esclavitud	Someter a una persona a condiciones de esclavitud o servidumbre laboral.	10 a 25 años de prisión y 5,000 a 50,000 días de multa	Penas mayores si se utiliza violencia o si la víctima es vulnerable.
Pornografía Infantil	Producción, venta, distribución o posesión de material pornográfico con menores de edad.	7 a 12 años de prisión y hasta 20,000 días de multa.	Aumenta hasta un tercio si se distribuye por medios digitales.



Adoctrinamiento	Manipular o	5 a 15	Aumenta si
con Fines de Explotación	adoctrinar a una persona para que realice actividades de explotación.	años de prisión y 1,000 a 20,000 días de multa.	la víctima es menor de edad o en situación de vulnerabilidad.

Fuente: LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS
 (Texto Vigente: Última reforma publicada DOF 07-06-2024)

Como se observó en la tabla anterior La explotación de una persona bajo la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas se determina a través de varios factores que indican la vulnerabilidad y el control ejercido sobre la víctima. Según la ley, se consideran formas de explotación:

La ley distingue diversas formas de explotación, incluyendo la esclavitud, la condición de siervo, la explotación sexual y laboral, la mendicidad forzosa y la utilización de menores en actividades delictivas. La esclavitud se define como la condición en la que una persona es tratada como propiedad de otra, mientras que la servidumbre por deudas implica mantener a alguien bajo sometimiento económico injusto. En el ámbito de la explotación sexual, se sanciona el beneficio de la prostitución ajena mediante abuso de poder, violencia o engaño. La explotación laboral se refiere a la obtención injustificada de beneficios del trabajo de otra persona, imponiendo condiciones indignas. Además, se penaliza la mendicidad



forzosa y la utilización de menores en actividades delictivas, pues ambas prácticas implican un abuso de la vulnerabilidad de ciertos sectores de la población.

Para identificar situaciones de explotación, existen diversos indicadores, tales como la imposibilidad de la víctima para cambiar de trabajo voluntariamente, la restricción de movimientos, la manifestación de angustia o temor, la existencia de deudas perpetuas con el explotador, la presencia de lesiones físicas y el aislamiento social. Estos signos permiten visibilizar a las personas que podrían estar atrapadas en alguna forma de explotación, facilitando la intervención de las autoridades y organizaciones dedicadas a su protección.



Funcionamiento del programa dentro de la CNDH

La importancia que tiene no sólo en México si no en el mundo trabajar contra la trata es vital, se sabe que en la actualidad y gracias a párrafos anteriores la CNDH es una institución endeble en cuanto a la defensa de los derechos humanos.

Teniendo las bases de lo que es la institución, cómo funciona, quien la dirige y no solo eso, sino que es la trata conceptualmente, cuáles son sus tipos penales y como se castiga, básicamente que es lo que se hace en México en materia de trata. Teniendo todo esto se puede analizar de una forma más profunda el programa y cómo funciona.

Hasta dónde llega o ha llegado y que ha hecho para ayudar a las víctimas y por último si lo que se ha hecho está sirviendo como prevención de dicho delito.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde 2007 opera el Programa para atender la trata de personas ya que según sus objetivos la defensa de derechos humanos es lo principal, esto quiere decir que las victimas tengan acceso a la justicia y así lograr que se juzgue y sancione a los tratantes (CNDH, 2022).

La CNDH presenta un reporte donde señala que la información proporcionada por las procuradurías y fiscalías generales identifica a 3,896 víctimas de los delitos en la materia, de las cuales 2,934 corresponden a mujeres y 798 hombres; sobre este total 164 personas no fueron identificadas por sexo. Con ello



se observa que este delito afecta en mayor porcentaje a las mujeres, con un 75%. Los datos sobre la edad de las víctimas mujeres, 1,045 corresponden a mujeres de menos de 18 años en tanto 505 hombres corresponden a personas de menos de 18 años. Es necesario mencionar que estos son los casos que tiene conocimiento la CNDH, lo que es solo una parte de los delitos y a ello se debe tener presente que muchos de los delitos no son denunciados, un caso descriptivo es el de la violencia familiar que se denuncia en un bajo porcentaje (CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2022).

En dicho reporte se menciona que estos son solo una mínima parte de las víctimas y solo del muy bajo número de casos denunciados y que llegan a una sentencia. Lo cual no es de sorprenderse tratándose de un delito global, pero del cual no solo se conoce poco si no se habla y se reconoce poco.

El reporte destaca que la trata de personas con fines de explotación sexual sigue siendo el delito más identificado por las autoridades del país, pasando desapercibidas otros subtipos de explotación y trata como la esclavitud, condición de siervo, mendicidad forzada, utilizations de personas de menos de 18 años en actividades delictivas, matrimonios forzados, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, así como la experimentación biomédica ilícita en seres humanos, todos ellos en los términos que establece la Ley General en la materia (CNDH, 2022).



En este documento, se observa que no todas las autoridades de procuración e impartición de justicia cuentan con información clara sobre estos delitos, lo que imposibilita tener un panorama certero de la problemática que presenta el país. La sistematización y concentración de cifras y datos en la materia sigue siendo un gran reto para las autoridades. Igualmente, se observa que no todas las entidades federativas detectan a las víctimas de este delito.



Objetivos del Programa contra la Trata de Personas

La trata de personas es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, que afecta profundamente la dignidad, la libertad y la integridad de las personas. Frente a esta problemática, el Programa desarrollado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene como objetivo central proteger y defender los derechos humanos de las víctimas o posibles víctimas de este delito (Unidas, 2014).

Mediante acciones que a este punto podrían o no servir realmente no solo a las víctimas directas e indirectas sino a toda la sociedad.

Según la CNDH en México en el siguiente párrafo se puede observar el objetivo principal del programa contra la trata de personas en México.

El Programa tiene el principal objetivo de proteger y defender los derechos humanos de víctimas o posibles víctimas de trata de personas, por lo que se encarga de integrar quejas derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos, investigar los hechos de las mismas, así como dar seguimiento al monitoreo de medios de comunicación a fin de conocer de posibles violaciones en la materia y con ello, atraer y radicar quejas de oficio, lo cual significa que no se requiere una denuncia sino que se debe perseguir por la autoridad. Los principales derechos humanos que se deben proteger son el de la dignidad de la persona, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, a la reparación integral y a la máxima protección, a no ser criminalizado o revictimizado y a no ser explotado (CNDH, 2022).



Con ellos han buscado identificar convergencias para llevar a cabo acciones conjuntas para la identificación de violaciones a derechos humanos de las víctimas de trata de personas, así como la atención de casos. Reportan que durante 2022 se atendieron 71 actividades de vinculación mediante una participación en eventos y reuniones de trabajo enfocadas a dar seguimiento y atención a asuntos relacionados con posibles violaciones a los derechos humanos de víctimas o posibles víctimas de la trata de personas, así como de hechos posiblemente constitutivos de delito; y con ello, determinar acciones en materia de atención a víctimas y posibles víctimas de trata de personas.

Entre las acciones del Programa se encuentra la representación de la CNDH a través de la participación (con derecho de voz pero sin voto), en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (CITP), en 2022 se asistió y se dio seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones del pleno de la CITP, de su Subcomisión Consultiva y, particularmente, de los grupos de trabajo que la integran; las que son coordinadas y convocadas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, así como las instituciones y dependencias integrantes designadas para ello. Los grupos en los que se participa son:

Para 2022 la SEGOB, a través de su CITP, invitó a participar a la CNDH en trabajos del Grupo de Prevención, también se generaron estrategias para llevar a



cabo acciones de atención a posibles casos de trata de personas, mismas que se trabajaron en coordinación con diversas organizaciones de la sociedad civil que atienden esta materia desde diversas aristas. Como parte de ello se participó en reuniones y eventos para conmemorar el Día Mundial contra la Trata de Personas, como fueron los de ¿Qué es la Trata de Personas?, organizado por A21 y la SEGOB; la trata de personas y el mundo digital, organizado por el Consejo Ciudadano y UNODC; Trabajo forzoso, organizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, POLARIS y Dignificando el Trabajo AC; otro denominado los grupos mayormente afectados por el delito de trata de personas, auspiciado por la Secretaría del Bienestar, Secretaría Turismo y OIM; uno más, el de Trata de personas y lavado de dinero, organizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; otro el de Uso y abuso de la tecnología, organizado por UNODC, Foro Prevención y erradicación de la trata de personas, organizado por Secretaría de Salud y el Sistema Nacional DIF; Lanzamiento de la Campaña para la erradicación de la mendicidad infantil, organizado por Pozo de Vida; La procuración de justicia frente a la trata de personas, organizado por INACIPE; Lanzamiento de la Campaña Corazón Azul 2022 y conversatorio Mitos y realidades sobre la asistencia a víctimas sobrevivientes de trata, organizado por UNODC; así como, Trata y explotación sexual infantil, Organizado por Secretaría de Salud y la UNODC (Humanos, 2022).

Asimismo, se publicaron infografías y materiales alusivos a la conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas y comunicado de



prensa para visibilizar este delito que atenta gravemente contra los derechos humanos.

En cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos contra la trata de personas, se parte de reconocer que el delito de trata de personas se caracteriza por la complejidad para su detección e identificación, principalmente, por parte de las autoridades e incluso, por la misma víctima; ya que por las formas en que se comete este delito, en diversas ocasiones la víctima no se identifica como tal; debido a que los medios utilizados para la comisión de este delito generalmente son la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, así como la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra (CNDH, 2022).

Esto ha representado un constante desafío en la operación del Programa, ya que resulta igualmente difícil la recepción de quejas relacionadas con la trata de personas; por lo que evidenciar las violaciones a derechos humanos atribuibles a las autoridades involucradas con la procuración de justicia y atención a víctimas, ha sido complicado.

Por ello han implementado estrategias para llegar a las víctimas a través de visitas in situ de espacios donde pudiera detectar casos de violaciones a derechos humanos, como son estaciones migratorias, la realización del monitoreo de medios de comunicación de manera permanente, así como reuniones constantes con



organizaciones de la sociedad civil y con los organismos autónomos públicos estatales de derechos humanos. En 2022, se calificaron 262 folios, 179 como queja ante la existencia de una presunta violación a derechos humanos por hechos atribuibles a autoridades señaladas como responsables o de trata por parte de particulares; 40 como orientación directa, 38 como remisiones, 5 recursos de inconformidad y 4 como archivo de control (CNDH, 2022).

En el período comprendido entre el 1 de agosto 2017 a 31 de julio de 2021, la CNDH ha emitido cinco Recomendaciones en materia de trata de personas, incluyendo una por violaciones graves a derechos humanos de 536 víctimas del delito, mismas que se enlistan a continuación:

Cuadro 8



NÚMERO	ASUNTO
15/2018 Fecha: 30 abril 2018	Sobre el caso de las violaciones a diversos derechos humanos por actos de trata de personas en agravio de jornaleros indígenas de origen mixteco en condiciones de vulnerabilidad localizados en un ejido del municipio de Colima, Colima.
14VG/2018 Fecha: 31 octubre 2018	Sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de 536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora, Michoacán.
83/2018 Fecha: 27 de diciembre de 2018	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia de V1, V2, V3 y V4, y al interés superior de la niñez en agravio de V1, persona menor de edad desaparecida en Tlaxcala.
86/2019 Fecha: 30 septiembre 2019	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica en agravio de V1, V2 y V3, a la integridad personal de V2 y al interés superior de la niñez de V3.
83/2020 Fecha: 16 de diciembre 2020	Sobre el caso de violación al derecho humano a la seguridad jurídica, en agravio de V, persona extranjera víctima de delito en materia de trata de personas.

Fuente: Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021 procuración e impartición de justicia (CNDH).

En el cuadro anterior reportado en el informe de la CNDH se pueden observar 5 casos en donde la institución dio recomendaciones en materia de violación de derechos humanos en el delito de trata de personas en México.

Sería primordial poder abordar y analizar cada recomendación, pero solo me centrare y analizare una.

Número de caso 14VG/2018 con fecha del 31 de octubre de 2018, el asunto es el siguiente: Sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de



536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora Michoacán (CNDH, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, 2022).

Para poder analizar la recomendación que realizó la institución es importante dar el contexto rápido de dicho caso pero es importante mencionar que el análisis de esta recomendación fue hecho por el gran impacto que tuvo en su momento y la cantidad de víctimas de trata, siendo estas la gran mayoría menores de edad.

“Según ha dicho la propia fundadora del albergue en diferentes ocasiones, la empresa nació en 1947, cuando ella misma, entonces de 13 años, tomó bajo su protección a un niño abandonado en el seminario de Zamora” (Nájar, 2014).

Al principio, sus padres no concordaban en que esos niños estuvieran al cuidado de ella, pero al pasar el tiempo lo aceptó y le dieron una casa y así en 1961 ya vivían con ella 40 niños, algunos abandonados por sus padres y otros huérfanos. Ahí fue cuando compró el terreno de 8.000 metros cuadrados que se convirtió en la actual sede de La Gran Familia, como bautizó a su orfanato (Nájar, 2014).

Durante muchos años las personas y las mismas autoridades se cuestionaban los métodos y lo que pasaba dentro del albergue, pero no fue hasta el año 2014 donde la Procuraduría general de la República realiza un operativo donde rescata a 596 personas, de ellas 492 niños.



Según el subprocurador en turno en el año 2014 Rodrigo Archundia explica que las víctimas "eran obligadas a pedir dinero en casas y calles, ser alimentados con comida en mal estado, dormir en el suelo entre plagas, ser blanco de abusos sexuales y la prohibición de abandonar las instalaciones"

Verduzco y nueve de sus empleados fueron acusados de secuestro, maltrato infantil y abusos sexuales.

En el mismo año (2014), pero un mes después el diario BBC publica el siguiente artículo donde menciona que "Mamá Rosa, fue liberada en México por la Procuraduría General de la República tras cuatro días bajo custodia por las denuncias de secuestro y maltrato a los niños que vivían en el albergue que ella dirigía", donde la fiscalía alega deterioro mental razón por la cual no puede ser juzgada, pero el proceso de 6 colaboradores más continúa.

Desde aquí y como en muchos casos la justicia se ve nublada, los niños son trasladados a otras instituciones y es aquí donde entra la recomendación que hace la CNDH hacia dichas autoridades.

La recomendación de la CNDH es publicada 4 años después el 25 de noviembre de 2018. (Anexo 1)

"POR ACCIONES Y OMISIONES DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CONTRIBUYERON A QUE EN UNA CASA HOGAR EN ZAMORA, MICHOACÁN, SE VULNERARAN LOS DERECHOS HUMANOS DE 536



PERSONAS, EMITE CNDH LA RECOMENDACIÓN 14VG/2018 POR VIOLACIONES GRAVES”

La recomendación se dirigió a distintas instituciones que vulneraron y omitieron observar las conductas criminales de las que eran víctimas las personas del albergue, las siguientes: SEDESOL, SEP, CEAV, IMMS Y DIF de diferentes estados del país.

Esto porque dichas instituciones con facultad de velar y estar pendientes de los niños no lo hicieron o simplemente omitieron informar lo que pasaba dentro del albergue, en México es muy común que pasen este tipo de cosas y personalmente lo relaciono no solo con la poca vocación y la indiferencia que tenemos con la situación de vida de otras personas esta es una razón. La otra razón tiene que ver con el salario que ganan las personas que tuvieron que estar velando por estos niños, es más fácil quedarme callado porque estas personas me pagaron por no decir nada, por dar un informe falso de que en ese lugar todo funcionaba en orden.

La CNDH está consciente del alcance que tienen sus recomendaciones y de las limitaciones que tienen, ya que no generan ningún tipo de castigo jurídico para las autoridades que violan los derechos de las víctimas.

Pienso que el trabajo de la CNDH es importante, pero en la mayoría de los casos no hay gran impacto y menos un cambio.



Para que la institución se fortalezca y con ella sus funciones debe tener un presidente y trabajadores que sean expertos en el tema, no sólo en derechos humanos también en derecho, leyes, Criminología y victimología.

Trabajar de manera conjunta para lograr un verdadero cambio, pero más importante que ningún partido político y menos el poder ejecutivo tengan nada que ver con ella, lastimosamente el proceso del año 2019 y la reelección de la actual presidenta solo ensucio más la visión que tiene la sociedad de la institución en vez de fortalecerla.



Aspectos básicos de la criminología y de la victimología

Para comenzar con este apartado es importante conocer los conceptos de Criminología y Victimología, pero más importante la razón de porque son 2 temas que importan dentro del tema principal de este capítulo que es la trata.

La criminología según el autor Mariano Ruiz Funes (1952) y que fue acuñada en México y completada por el Maestro Quiroz Cuarón es “Ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido: el estudio triple del delincuente y el delito bajo los aspectos antropológico-biológico, perisológico y sociológico”

La Unesco en el año de 1955 patrocina un coloquio donde se reunieron criminólogos para discutir dicho concepto y donde se llegó a la conclusión de que la Criminología es:

“Esta ciencia sintética se propone, hoy como ayer, la disminución de la criminalidad, y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico, propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerado este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y social. El método utilizado por la Criminología es el método de observación y experimentación, empleado en el marco de una verdadera clínica social” (Rodríguez Manzanera, 2010, págs. 5-6).

La importancia de la criminología en aspectos como la creación de un programa para prevenir un delito es de vital importancia. Para Goppinger la



Criminología se ocupa de las circunstancias en una esfera social y humana y o relaciona desde el surgimiento del delito y la evitación de este.

El objetivo de la Criminología es estudiar la conducta antisocial, estos conceptos se refieren a todo lo que va en contra de la sociedad y que la lastima y dentro de este concepto,

La Criminología se encarga de analizar las conductas antisociales que vulneran y lastiman a la sociedad y con ello los derechos humanos, pero la diferencia entre ser solo antisocial y ser un delito es que la ley castiga.

En el recorrido de la institución que se hizo en el capítulo anterior conocimos la organización de la CNDH, dentro de la quinta visitaduría se encuentra el programa contra la trata de personas la encargada de dicho programan es Alday Cruz Yamili Montserrat subdirectora en el Programa contra la Trata de Personas en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, la cual es comunicóloga de profesión, lo que en realidad deja mucho que pensar, aunque dicha visitaduría está conformada por un aproximado de 70 personas entre directores, visitadores, jefes de departamentos, etc. y por motivos de tiempo no puedo buscar la especialidad de cada uno lo que queda claro es que la actual subdirectora del programa y su licenciatura no es la más relacionada en materia de derechos humanos, prevención, victimas y delitos.

Como lo menciona el autor Rodríguez Manzanera en su libro sobre Criminología.



La Criminología es una ciencia que busca antes que conocer las conductas de las personas que cometen delitos y los factores que llevan a estas personas a cometerlos es principalmente evitarlos, se trata de prevenir no de reprimir (Rodríguez Manzanera, La Criminología, 2010, pág. 31).

Y la importancia de especialistas en la materia es crucial para que el programa cumpla con sus funciones y tenga resultados en materia de prevención que como su nombre lo indica es uno de los principales objetivos de dicho programa.

Una vez dejado claro porque es importante conocer un poco sobre la Criminología y la importancia de incluirla y de que institucionalmente haya más profesionales que la conozcan, otro punto importante es la victimología.

Se trata de una disciplina científica que se encaja dentro de la criminología y que se centra en las personas que han padecido delitos en todas las fases de su proceso de victimización. Representa un paso más allá del estudio tradicional del criminal y el hecho delictivo, que hasta el momento eran el centro de todas las teorías de la criminología (Jurídicas, 2022).

Para Karmen la victimología enfoca “el estudio del daño físico, psicológico y económico que experimenta la gente como consecuencia de un hecho ilegal”, incluyendo las reacciones de la sociedad y el tratamiento que reciben las víctimas por parte de las agencias del sistema penal (Morcillo Rodríguez, 2015).



La víctima de la conducta criminal como lo menciona el autor Rodríguez Manzanera desde hace mucho ha sido poco estudiada. Existe una gran clasificación entrono a la víctima de delitos ya que en el estudio de estos muchos expertos criminólogos pudieron notar cierta participación de la víctima en el delito.

El hecho de clasificar a las víctimas podía ayudar a identificar la vulnerabilidad de las personas y no sólo dicha vulnerabilidad si no la ayuda que se les podría brindar, ya que no todas las víctimas del mismo delito deben ser tratadas de la misma forma (Rodríguez Manzanera, La Criminología, 2010).

Hablar sobre estos dos grandes conceptos dentro de este tema como ya se mencionó antes, nos ayudará no solo a conocer cómo funcionan los tratantes o la persona que comete el delito, como es que logra captar víctimas y su forma de operar para lograr sus objetivos sino también ayudarnos a prevenir y aunado a conocer a los tipos de víctimas y porque algunas personas son más vulnerables.

Pero el punto de mayor importancia y que se ha mencionado infinidad de veces es que las instituciones y sus colaboradores no revictimicen, prevengan y ayuden de manera integral a las personas que lamentablemente fueron víctimas de trata de personas y lograron salir de él.

Como se mencionó en párrafos anteriores la trata tiene muchas maneras de captar víctimas (Anexo 2).



Hice una pequeña investigación dentro de una aplicación, la descargue y cree un perfil, es una aplicación para mayores de edad, pero en realidad no pide nada más que una fecha de nacimiento para comprobar que eres mayor de edad, entonces en realidad cualquier persona menor de edad puede ingresar en ella.

De la que voy a hablar es una aplicación hecha para conocer personas de otros países e intercambiar idiomas su nombre es Meeff.

En la actualidad está de moda y es normal conocer y vivir una vida a través del celular y esta aplicación está hecha para conocer personas de Corea del Sur, cabe mencionar que debido a la música en específico el género K-pop que es música de grupos coreanos, las niñas quieren conocer la cultura el idioma y a las personas de dicho país, esta aplicación es un poco para eso.

Es importante mencionar que en esta aplicación se hace de todo menos intercambiar idiomas y hay cantidad de formas de estafar a las personas. Es aquí donde encontré un perfil de una persona de nacionalidad coreana o esa información es la que brindaba en su perfil, persona del género masculino de 39 años que estaba interesado en tener "Sugar Baby" o ser "Sugar Daddy" este concepto se refiere a hombres mayores con dinero que se ofrecen a pagar los gastos de chicas mucho más jóvenes a cambio de su compañía. Un concepto viejo pero que en los últimos años se está banalizando y parece haberse puesto de moda en occidente y en los países asiáticos (Lucía, 2022)



Lo que esta persona ofrecía y el mensaje era el que voy a transcribir en el siguiente párrafo (Anexo):

“Hola.

Este es un escrito traducido a su idioma en método de agilidad, respeto y para total comprensión hacia su parte.

Corea del sur 8:00 PM -Distrito de Gangnam-gu

Espero que pueda tomar estas palabras y este escrito con el respeto que se lo quiero hacer llegar.

Quiero recordarle que el yo ser un SD (Sugar Daddy), no me hace un hombre pervertido, mucho menos un hombre mujeriego o un mal hombre, lo que hago y ofrezco recuerde que no me define como persona.

Quiero expresar de primera vez que encontrar su perfil fue maravilloso no sólo porque me interese al instante en usted, si no por que claramente es una mujer hermosa, no sé si alguien ya le menciona a usted lo hermosa que es usted y lo elegante y el porte maravilloso que tiene me siento feliz de que estés aquí, a partir de ahora espero me dejes y me permitas cuidarte siempre con amor y cariño.

Esta será una experiencia y una relación solo de 2 si usted quiere compartir esta experiencia añadiendo a alguien más que usted crea que pidiera interesarle y para que viva la experiencia y beneficios a nuestro lado puede hacerlo siempre y



cuando usted conozca a esa persona en físico y sea de su confianza, es persona puede ser

Amiga

Mejor amiga

Hermana

Prima

Cuñada

Sobrina

Conocida

Solo debe confirmarlo conmigo y así yo también dar mi confianza a esa persona.

Esta es una experiencia tanto física como virtual, con esto me refiero a que yo viajaré mes con mes a verla con una estancia de 5 durante una semana donde podríamos salir, pasear donde podamos ir de paseo y visitar sus lugares favoritos.

Cada vez que la vea yo le mandaré mensajes antes de mi visita para que pueda estar notificada y así no se cruce con sus obligaciones.

Yo JAMÁS le pediré dinero, jamás me depositará a mi algo, jamás tendrá que pagar algo para que yo pueda mandarle regalos o paquetería jamás le pediré nada



relacionado con Bitcoin o tarjetas de Apple yo JAMÁS le solicitaré nadie así a usted, recuerde que quienes lo hacen se dedican a mentir y estafar tenga cuidado.

Cuando salga conmigo cuando yo la visite, puede mandarle su ubicación en tiempo real a cualquier persona de su confianza puede tener su móvil siempre, nada prohibido.

Esta experiencia que yo le ofrezco a usted tiene un beneficio y objetivo cumplir sus sueños y necesidades, a parte del sueldo semanal que yo le ofrezco tendrá beneficio siempre y cuando esté conmigo una vez que cumpla sus sueños o ya no quiera seguir conmigo todos los beneficios como sueldo tendrán final una vez

finalizada la experiencia.

El trato es el siguiente yo el Sr. Lee le ofrezco un sueldo de 2,500 (dólares) semanales.

Todo lo que yo le pagué, como regalos, viajes, material, detalles, todo lo pagaré de mi dinero nunca le pediré nada de dinero a usted, así como también todo es vía transferencia bancaria, donde vendrá visible su nombre completo y su número de cuenta aclarando la legalidad de las transferencia y depósitos que haré a su cuenta.

Adicional le ofrezco

Ayuda para pagar su escuela

Ayuda para pagar su carrera



Ayuda para pagar sus materias

Ayuda con medicamentos

Ayuda con trámites legales

Ayuda con procedimiento quirúrgicos

Ayuda con procedimiento estéticos

Ayuda si es usted una madre soltera

Ayuda con despensa semanal

Ayuda con educación para su hijo/hija hasta universidad y carrera

También le ofrezco ayuda psicológica personal y privada, así como ayuda con problemas que haya sufrido de ciber acoso, o si alguna vez filtraron sus nudes le brindo ayuda cibernética en ese aspecto.

Lo que busco de usted sería que pueda ofrecerme un trato exclusivo, un trato donde usted en todo momento me pueda brindar un trato dulce, amoroso pasional, tierno, adorable, caliente, sumiso, obediente.

Espero siempre pueda tratarme con palabras lindas, amorosas, calientes y sumisas.

Me gustaría verla cumplir mis fantasías esto incluye fantasías normales no tengo fantasías extremas o asquerosas, nada sangriento, o que lastime su cuerpo o que tenga que ver con asquerosidades.



Mis principales fantasías son:

Fotos

Videos

Videos bailándome

Videos diciendo/haciendo algo

No siempre, no cada momento, no cada instante le pediré que haga algo íntimo para mí, pero cuando se lo solicite me gustaría que tuviera tiempo para mí y mostrará su interés para poder disfrutar ya que como no siempre se lo pediré al menos me gustaría que cada vez que se lo pido se tome el tiempo y la molestia de hacerlo por favor.

Todo lo que me mande quiero aclarar debe ser permanente y con el rostro visible, con tiempo no ya que pasa muy rápido y no me permite apreciar bien lo que pido ver YO JAMAS me quedo con su material después de verlo le pediré que lo elimine, si usted se siente cómoda de dejarme alguna foto o video será cuidado por mí y será visto solo para mí, nada se filtra nada sale de aquí nunca por ningún motivo.

Espero pueda tener la confianza en mí para vivir esta experiencia.

Para esta experiencia no es necesario conocernos pero podemos saber de los dos sobre la marcha y una vez iniciando la experiencia, no es necesario conocernos ya que es una experiencia íntima, y privada, no existe algún



compromiso que no una como una amistad, noviazgo o amor, si en el proceso usted desarrolla sentimientos por mi hágame saber ya que si yo me siento cómodo con usted una vez terminando está experiencia yo seré honesto con mis sentimientos y emociones depende si es una amistad, un amor o algo más:

Una vez se genera un lazo de confianza fuerte con usted le daré acceso a mi vida personal esto incluye que yo le confíe lo siguiente mi:

Kakao

Instagram

Facebook

Snapchat

Wechat

Le recuerdo un poco de mi soy un hombre de 38 años, que lleva aprendiendo idiomas entre ellos español e inglés por más de 9 años a nivel avanzado totalmente, no tengo esposa, no tengo novia, no tengo hijos y actualmente no tengo alguna Sugar Baby.

Ahora sí no es molestia me gustaría hacerle unas preguntas que me gustaría se tomara el tiempo de responder y puedes copiar y pegar y después responder esta sección de preguntas.



Me gustaría que las preguntas las lea con respeto quizás humor Me gustaría que las preguntas las lea con respeto quizás humor y confianza que debe y se desarrollará entre nosotros ya que me gustaría respondiera con honestidad confianza y sin pena u vergüenza

¿Cuáles es su nombre completo sin

mentir?

¿Cuál es su edad sin mentir?

¿Usted actualmente tiene algún amor?

(¿Novio, esposo, amante, quédate, amigo con derechos, alguna experiencia similar?

Me gustaría que en esta respuesta fuera honesta, si su respuesta es sí por favor indique en que horarios yo puedo contactarla sin afectar su relación actual hora de su país.

¿Cuáles son las métricas de su cuerpo? (Busto, cintura, glúteos)

¿Qué tipo de ropa interior suele usar? (¿Explique qué tipo y por qué?)

¿Alguna vez fue una Sugar Baby?

¿Alguna vez salió con alguien menor mayor, que paso?

¿Cuáles son sus fantasías sexuales?



¿Cuáles fantasías sexuales ya cumplió?

¿Cuáles fantasías sexuales le gustaría cumplir?

¿Sueles ver contenido adulto? (Si su respuesta es sí explique que generó y por qué)

¿Cuándo fue la última vez que tubo sexo? (Especifique con detalle cómo fue)

¿Cuándo fue la última vez que se masturbo? (Especifique como fue)

¿Alguna vez tuvo un deseo sexual prohibido?

¿Alguna vez tuvo una fantasía sexual, con un amigo, amiga, novio, novia, hermano, hermana, primo, tío algún familiar etc.? (Especifique con detalle y por qué)

¿Tiene algún o algunos secretos que quisiera revelar?

¿Usted tiene juguetes sexuales? (Cuáles) (Por qué los adquirió)

¿Usted es madre soltera?

¿Tiene hermanos, hermanas? (Que edades)

¿Acepta decir toda la verdad y más que la verdad?

¿Qué cosas sexuales has hecho estando sola o con alguien más que nadie se imaginaria de ti?

¿Tiene algún o algunos secretos que quisiera revelar?



propuesta, que con amor y respeto elabore para ti, hazme saber tus dudas y tú respuesta.

¿Una vez que me confirmes tu interés yo mismo eliminaré la aplicación de Meeff por respeto y exclusividad a ti tú puedes tenerla okey?

Ahora llegamos al final de esta propuesta, que con amor y respeto elabore para ti, hazme saber tus dudas y tú respuesta.

Con amor y respeto Sr. Lee

Cómo se puede leer la persona o personas que están atrás de esto, se han tomado una gran cantidad de tiempo para crear el mensaje anterior, cabe mencionar que después de hacer el acercamiento con dicha persona nos mudamos a otra aplicación llamada telegram, en esta aplicación es muy fácil eliminar los mensajes para ambas personas en el chat, entonces después de yo grabar la pantalla y que no obtuvo ninguna respuesta elimino el chat.

Lo que se rescata es el tiempo que le dedican a escribir cada pregunta y que si alguien contesta revelaría mucha información, no solo sobre su persona, sino sobre su vida personal y entorno, lo que hace vulnerable a la posible víctima.

Otro punto para tomar en cuenta es que en esta aplicación no hay seguridad y cualquier menor de edad puede crear una cuenta y lo que se oferta en el mensaje suena bien para una persona con necesidad económica.



En estos tiempos los jóvenes conocen perfecto el concepto de sugar baby y sugar daddy, conocen los beneficios que se puede obtener y aunado a eso hablamos de una persona con distinta nacionalidad (lo que genera curiosidad en la posible víctima), lo mínimo que podría pasar es que la persona que acceda a sus peticiones, es que resulte amenazada y extorsionada y tenga que dar dinero para que sus fotos e información que ella misma brindo, no sea filtrada, pero si nos vamos al tema que nos interesa es que es muy posible que esta sea una nueva modalidad para captar víctimas de trata, personas son captadas como ya vimos en apartados anteriores por medio de publicaciones de trabajos y ahora esta sea una posible nueva forma, privada de su libertad y vendida para trabajar forzosamente en cualquiera de las modalidades que la misma ley nos indica.

Cuento con un segundo caso sacado del libro los Padrotes de Tlaxcala.

En este caso se analiza el libro de los Padrotes de Tlaxcala, dentro de este libro podemos encontrar el caso de una víctima de trata que logra escapar y como ella residía en estados unidos su caso llego a la corte en Nueva York.

Cuenta la historia de cinco clanes de proxenetas que fueron juzgados en las cortes de Nueva York. En entrevista, señala que durante las últimas tres décadas estos grupos se alimentaron de mujeres vulnerables, “que normalmente vienen de entornos de mucha pobreza, de muy poca educación, de familias completamente disfuncionales. Muchas de ellas ya habían sido maltratadas, abusadas sexualmente por sus familiares, a la edad de diez, doce años” (Francisco, 2023).



Las víctimas a las que se les dio voz en el libro tienen entre 14 y 15 años, captadas por sus tratantes por engaños, prometiéndoles amor, casándose con ellas y llevándoselas de México a Nueva York para ser explotadas sexualmente.

Uno de los casos que menciona el libro es de Delia, ella era explotada sexualmente por su tratante que también era su esposo, vivía en el barrio de Queens junto con otras víctimas, el dinero que ella ganaba todo era entregado a Francisco Meléndez Pérez, la Mojarra, captor y esposo.

Delia decidió escapar, le pidió a su amiga (otra víctima) que escapara con ella, ella no pudo, tuvo miedo de las consecuencias. Dalia empaco en una maleta algunos zapatos y ropa que tenía, una laptop, cámara y otras cosas que había comparado su captor con el dinero que ella ganaba.

Ella logra escapar y con el dinero que no había entregado renta un cuarto pequeño, era libre después de años de sr víctima de trata y además en un país diferente al suyo.

Durante todo el tiempo que fue explotada sexualmente sufrió violencia física y el ultimo y el que hizo que ella no quisiera más esa vida fue un “cliente que amenazó con matarla.

Dalia entro a un juicio en contra de la banda de tratantes la organización Meléndez Rojas, también conocida como Los Chechas en Nueva York, en el juicio



la fiscal pide a delia que le explique este último caso donde fue amenazada de muerte.

Delia comenta que fue en el año 2014, después de dar el servicio ella le cobro a la persona, esta persona le dijo que no tenía dinero para pagarle, el ofreció una cadena de oro, pero ella no podía aceptar otra cosa que no fuera dinero, porque era poco probable que eso fuera oro, ella dijo que si no pagaba no podían tener sexo “Te voy a dar una lección para que dejes de trabajar en esto”, me decía, y además quería tener sexo sin protección, sin condón. Me seguí negando y, para asustarlo, le aclaré que tenía sida” (Vázquez, 2023).

Era mentira, una mentira para frenar al agresor, pero eso no le importó.

El día que ella logra escapar y perdida por donde había rentado el cuarto, una persona la encuentra, era un agente de policía, logran rescatara y la llevan a un cuarto de hotel con otras víctimas de trata.

Ellos le piden a Delia que le hable a Francisco y lo cite en un hospital, ella le marca, pero él le dice que ya no la quiere de regreso, es ahí donde los agentes deben buscar otra manera para poder detenerlo.

Delia fue captada y entrenada por una familia completa y a la edad de 14 años inicia su vida como prostituta en Nueva York, ella no recuerda la cifra exacta de “clientes” pero aproximadamente fueron 20 personas, a los 14 años y en su primer día.



Dalia fue víctima de trata durante 42 meses: desde octubre de 2010 hasta que escapó en abril de 2014 (Vázquez, 2023).

En 2022 los Meléndez Rojas habían sido sentenciados.

Muchas personas participaban y trabajaban para explotar a las víctimas, los choferes y sus esposas, todos sabias y no solo eso si no participaban.

En el juicio le preguntaron a Delia que porque cuando Francisco estaba en México ella no había escapado, pienso que son preguntas que revictimizan y lastiman a la persona, para empezar, ella era menor de edad y estaba en un país donde se hablaba otro idioma, ella no tenía a nadie, pero su respuesta fue otra, Francisco estaba con su familia en México, amenazándola con llevarse a su hermana pequeña a trabajar junto con ella, esa fue la principal razón por la que Delia tardo tanto en escapar.

El caso de Delia es completamente lamentable, en México todos tienen el conocimiento de que Tlaxcala es la cuna de la trata, no sólo las víctimas son engañadas en muchas ocasiones es su misma familia quien las vende.

Entonces porque fue necesario que el juicio se diera en Nueva York y se lograra sentencias a los tratantes, es realmente lamentable que las autoridades en México sepan de antemano lo que pasa en torno a la trata en Tenancingo



Es de importancia mencionar y como ya se vio en líneas anteriores la Ley de trata en México es muy completa y en realidad no es mala, los tipos penales son muy específicos, cosa que no deja ningún espacio para que pueda hacerse justicia.

Entonces si la ley en este tema en específico no es el problema, ¿Por qué se logra juzgar más en Estados Unidos?, porque en México casi no hay denuncias.

El principal problema y como se ha visto en muchos casos es institucional y también las autoridades relacionado a la impunidad y la gran corrupción que existe en el país.

Siguen existiendo lugares de bailarinas y trabajadoras sexuales y aunque no se cuente con los permisos y sea delito, las autoridades son comprobadas lo que permite la existencia de estos lugares y a su vez facilitando la trata.



CONCLUSIONES

Según un informe de la CNDH se estima en 2,5 millones el número de personas víctimas de la trata. Sin embargo, se calcula que por cada víctima de la trata de personas identificada existen 20 más sin identificar, lo cual quiere decir que en México no se dimensiona el gran problema que es y seguirá siendo la trata de personas.

En esta investigación el principal sujeto de estudio fue la Comisión Nacional de Derechos Humanos cómo institución acompañada del delito de trata de personas.

El objetivo principal era el análisis del programa contra la trata de personas dentro de la CNDH sin dejar a un lado la institución y el delito.

Con dicho estudio se pudieron hacer notas las escasas recomendaciones para la inmensidad del delito, la falta de denuncias y el tiempo que se puede tardar en hacer una recomendación como lo fue en el caso del orfanato en Michoacán, caso estudiado dentro de esta investigación, donde se denota que la recomendación hecha por la CNDH llega 4 años después del caso y la violación a los derechos de tantos menores de edad.

En el capítulo uno también era importante conocer el procesos de elección de presidente, mediante entrar a la página del Senado, leer el diario oficial y leer la convocatoria, hice un recuento de cómo funcionan las elecciones para presidente



de la CNDH, cuáles son los requisitos necesarios para ser aspirante y en general que se necesitaba para poder dar paso al siguiente apartado que une a mi capítulo uno con el dos, que es, cómo fue el proceso del año 2019 en la elección a presidente, proceso por el cual se eligió a Rosario Ibarra, actual presidenta de la CNDH, ya que aunque ella terminó sus funciones, la reeligieron y aunque por razones de tiempo no hice un estudio más profundo de las votaciones en el senado para reelección, en los informes ella obtuvo la mayoría calificada. Aunque en esta ocasión el partido de MORENA sí contaba con dicha mayoría.

Todo lo anterior con el único objetivo de conocer la legitimidad no solo dentro del proceso de elección y votación sino si la presidenta actual tiene legitimidad dentro de la institución.

Como se pudo observar, no sólo en esta investigación sino en la realidad de México y a través de los medios de comunicación es que la institución atraviesa por uno de sus momentos más débiles y de menos credibilidad.

Esto es solo la consecuencia del mal proceso de elección de presidenta, ella no sólo no estaba calificada, sino que además fue militante del partido político morena lo cual iba en contra de uno de los requisitos publicados en la convocatoria, sin mencionar que de los tres aspirantes como ya se vio en el primer capítulo ella era la que menos experiencia tenía en tema de derechos humanos.



Pero se debe resaltar que dicha legitimidad es de origen, desde el momento de su creación y la relación que la institución llevaba con el presidente en turno, Salinas de Gortari.

Lo anterior impacta en el tema ya que como se menciona es una institución sin dientes, donde el peso de sus recomendaciones es casi nulo por no decir que no tiene ningún peso o ningún valor.

También hay que destacar que esta fractura es un órgano institucional autónomo, aunque no debería haber injerencias de ningún poder.

Es por eso por lo que en la actualidad tenemos una institución débil y con poca credibilidad, pero a pesar de eso el tema que nos interesaba era el de la trata de personas y el programa que tiene la CNDH entorno a dicho delito.

Lo anterior me lleva al capítulo dos, una vez analizada la institución, sus procesos de elección a presidente y las mismas elecciones del año 2019, pudimos analizar el delito de trata de personas, sus conceptos y sus tipos penales, como se castiga en México y que se considera trata, ya que se sabe que hay una línea muy delgada entre el delito y las personas que se dedican a trabajar como sexo servidoras sin ser víctimas de trata.

La realidad es que la conceptualización de la trata es muy corta para el problema que representa el delito. Pero lo que es de destacar es que México tiene una Ley en materia de trata muy completa, pero sobre todo especifica que en su



interior intenta no dejar ningún hueco o vacío y en mi punto de vista es algo que logra muy bien.

Pero creo que la motivación en general era la víctima, que es lo que se hace para ayudarla, en realidad el programa cumple con sus objetivos, este pequeño programa dentro de la CNDH hecho por la 5ta visitaduría la cual está conformada por personas que, aunque por razones de tiempo no pude investigar el perfil de cada integrante de dicha visitaduría, pero si el perfil de la directora y que en realidad no tenía nada que ver con derechos humanos o nada relacionado en temas sociales

Es importante porque, como se observó en líneas anteriores, me hace falta no solo conocer sobre derechos humanos y tener experiencia, sino sobre Criminología y Victimología, dos ciencias que en realidad si se usaran serian de gran aporte para coadyuvar a las autoridades e instituciones sobre víctimas y revictimización.

Lo anterior me lleva a un punto importante que es la revictimización y que es por lo que se hace este análisis, la CNDH cuenta con este programa, pero sus funciones son limitadas a recomendaciones.

Recomendaciones hechas a las autoridades que lastimaron los derechos humanos de víctimas, lo cual revictimiza, ¿cómo se podría lograr un cambio si en realidad no se conoce sobre víctima y revictimización?



En nuestras instituciones no hay capacitaciones que le hablen a sus empleados sobre cómo se debe tratar a una víctima de un delito tan grave como lo es la trata, algunas víctimas que trabajaron forzosamente desde que eran menores de edad y que lo hicieron por años, que lograron escapar y hacer una denuncia, llegan a los órganos encargados de impartir justicia como lo es la fiscalía y dentro de dicha institución, trabajadores sin tacto y que en ocasiones ponen en duda la palabra de la víctima, es por esta razón la existencia de la CNDH, ella debería velar por el derecho a ser tratada dignamente y no revictimizada.

En México aún falta mucho camino por recorrer en esos temas por el hecho de que los puestos no son ganados de forma justa y por el conocimiento y experiencia que se tiene si no por recomendaciones.

Y podemos darnos cuenta de que la trata es un tema actual que debería seguir preocupándonos a todos, tema del que se podría seguir hablando.

En las últimas noticias en México y relacionado a la trata, se da a conocer el día 11 de marzo del año 2025, que, en el municipio de Teuchitlán, a aproximadamente una hora de Guadalajara, operaba como un centro clandestino de adiestramiento criminal.

Personas que fueron privadas de su libertad para hacerlas trabajar forzosamente para el crimen organizado, lo peor es que no era un trabajo normal, en las notas se nos informa que la mayoría para poder seguir viviendo tenían que terminar con la vida de otras personas, víctimas que solo buscaban trabajo y que



cayeron en manos del crimen organizado, esto solo nos dice que la trata es un problema enorme en México y que atrás de ella hay enormes células criminales.

Con lo dicho antes se concluye que la CNDH es una institución débil, con las manos amarradas a solo dar recomendaciones y que el programa no ayuda a prevenir el delito y la reelección de la presidenta Rosario Ibarra deja entre ver un futuro incierto para la institución y la protección de los derechos humanos.

ANEXOS

Anexo 1



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Comunicación

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2018
Comunicado de Prensa DGC/396/18

POR ACCIONES Y OMISIONES DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CONTRIBUYERON A QUE EN UNA CASA HOGAR EN ZAMORA, MICHOACÁN, SE VULNERARAN LOS DERECHOS HUMANOS DE 536 PERSONAS, EMITE CNDH LA RECOMENDACIÓN 14VG/2018 POR VIOLACIONES GRAVES

Por acciones y omisiones atribuibles a servidores públicos de los tres niveles de gobierno, las cuales contribuyeron a que los responsables de la dirección, manejo y cuidados de los internos de una Casa Hogar en Zamora, Michoacán, cometieran agresiones físicas y psicológicas, encierro en condiciones carcelarias y diversas vejaciones más en agravio de 536 personas que resultaron víctimas del delito, en su mayoría niñas, niños y adolescentes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 14VG/2018 por Violaciones Graves.

Dicha Recomendación está dirigida a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), Dirección General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Presidente Municipal de Zamora y a los Gobernadores de 15 estados: Michoacán, Baja California, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas.

Tras su investigación, este Organismo Nacional confirmó que se vulneraron los derechos humanos al libre desarrollo de la personalidad, al trato digno e interés superior de la niñez y adolescencia, así como aspectos inherentes a la dignidad humana en su relación con los principios mínimos de atención a las víctimas del delito; a la protección de la salud; a la educación; a la integridad personal; a la identidad; a la seguridad jurídica; a la procuración de justicia, y a no ser sometido a trata de personas, en agravio de las 536 víctimas localizadas en la Casa Hogar en situación de extrema vulnerabilidad.

La CNDH conoció, mediante notas periodísticas que, tras un operativo de autoridades federales y estatales, "se rescató a 500 personas menores de edad de un albergue en el municipio de Zamora, Michoacán", quienes estaban privadas de su libertad. Personal del Organismo Nacional se trasladó a la Casa Hogar, donde observó a 536 personas, en su mayoría niñas, niños y adolescentes, en condiciones precarias de higiene y de salud, por lo que se determinó abrir queja de oficio.

De las evidencias que integran el expediente se observa que las víctimas vivían en situación precaria y de riesgo e inmersas en condiciones de vulnerabilidad múltiple, ya que todas ingresaron a la Casa Hogar cuando eran niñas, niños y/o adolescentes, e incluso al momento del operativo, muchos aún eran personas menores de edad; algunos de los agraviados vivieron por años con restricción en su movilidad al interior del lugar, siendo víctimas de diversos abusos, tales como la privación de alimentos, agresiones sexuales, privación de la libertad, lo que generó en algunos casos "cutting" (cortarse la piel con navaja u otro objeto), asimismo, la falta de atención médica afectó su integridad.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La CNDH acreditó que las autoridades que, de conformidad con sus atribuciones, estaban facultadas para ingresar a la Casa Hogar, no realizaron acción alguna encaminada a supervisarla, lo cual hubiera provocado que cesaran las situaciones en que vivían. De la misma forma, las instancias que debieron encargarse del cuidado y protección de las víctimas cuando egresaron de la Casa Hogar, dejaron de brindarles protección diferenciada, en tanto condición de niña, niño, adolescente, adolescente embarazada o en estado de lactancia, mujer, hombre, persona con alguna discapacidad física o intelectual, así como en su calidad de víctima del delito.

Con sus omisiones, los servidores públicos no protegieron, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las 536 personas víctimas de delito. Por ello, se requiere a todas las autoridades involucradas colaborar ampliamente con la CNDH en las quejas que se promuevan ante las correspondientes instancias que investigan las responsabilidades administrativas en que incurrieron esas personas servidoras públicas. En caso de que la responsabilidad hubiera prescrito, se deberá insertar copia de la presente Recomendación en sus expedientes laborales.

De la misma forma, se solicita girar una circular a las áreas que se mencionan en esta Recomendación, para evitar la repetición de las conductas que esta Comisión Nacional logró acreditar en este caso, y en la cual se indiquen las acciones a seguir por cada institución en los casos donde se tenga la sospecha de que suceden hechos similares a los ocurridos en la Casa Hogar, así como capacitar al personal en materia de derechos humanos, sensibilización e identificación de víctimas en materia de trata de personas y atención integral a víctimas de delitos, con perspectiva de género y enfocada a personas menores de edad en condiciones de vulnerabilidad múltiple.

A la SEDESOL se le pide revisar los lineamientos relativos a la entrega de recursos en los programas de Coinversión Social en la Delegación de esa dependencia en Michoacán, para proponer las modificaciones que procedan y evitar casos como el descrito, así como establecer los procesos de verificación para el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto y las sanciones a que se hagan acreedoras las instituciones que falsifiquen u oculten información sobre la utilización de los recursos públicos.

A la SEP se le solicita realizar una investigación exhaustiva en que se analicen los procedimientos de asignación directa de convenios de prestación de servicios profesionales tales como los que en su momento suscribieron el INBA y CONACULTA con la Casa Hogar y, de advertir irregularidades en los mismos, se de vista a las instancias competentes; asimismo, instaurar mecanismos de verificación a esos procedimientos.

Al Gobernador de Michoacán se le pide conformar un grupo multidisciplinario e interinstitucional, que localice a las 536 víctimas, para generar acciones que resulten necesarias para restituirles en los derechos humanos que les fueron vulnerados; elaborar un diagnóstico sobre la situación específica de los albergues y casas hogar de esa entidad; implementar programas de prevención de trata de personas e impartir cursos de capacitación y formación en materia de derechos humanos.

Al IMSS se le requiere investigar las gestiones realizadas por las personas servidoras públicas de su Delegación en Michoacán respecto de los servicios médicos prestados a las personas albergadas de la Casa Hogar en los últimos 10 años, y expedir resúmenes clínicos de las mismas; emitir una circular



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

a todas sus Delegaciones en que se instruya que en todos los casos en que atiendan a menores de edad no acompañados se les brinde protección integral y respeto a sus derechos humanos.

A la CEAV se le recomienda presentar un informe respecto de la situación actual de cada una de las 536 víctimas directas del presente caso y sus procesos pendientes de trámite para restablecer sus derechos y los servicios que les deben otorgar; identificar a las personas servidoras públicas que no atendieron oportunamente a esas víctimas; informar de los avances en la aplicación del programa creado para la atención de este caso; colaborar con los Sistemas DIF Nacional y estatales para canalizar a las personas agraviadas a presentar las denuncias correspondientes sobre los delitos de que hayan sido víctimas.

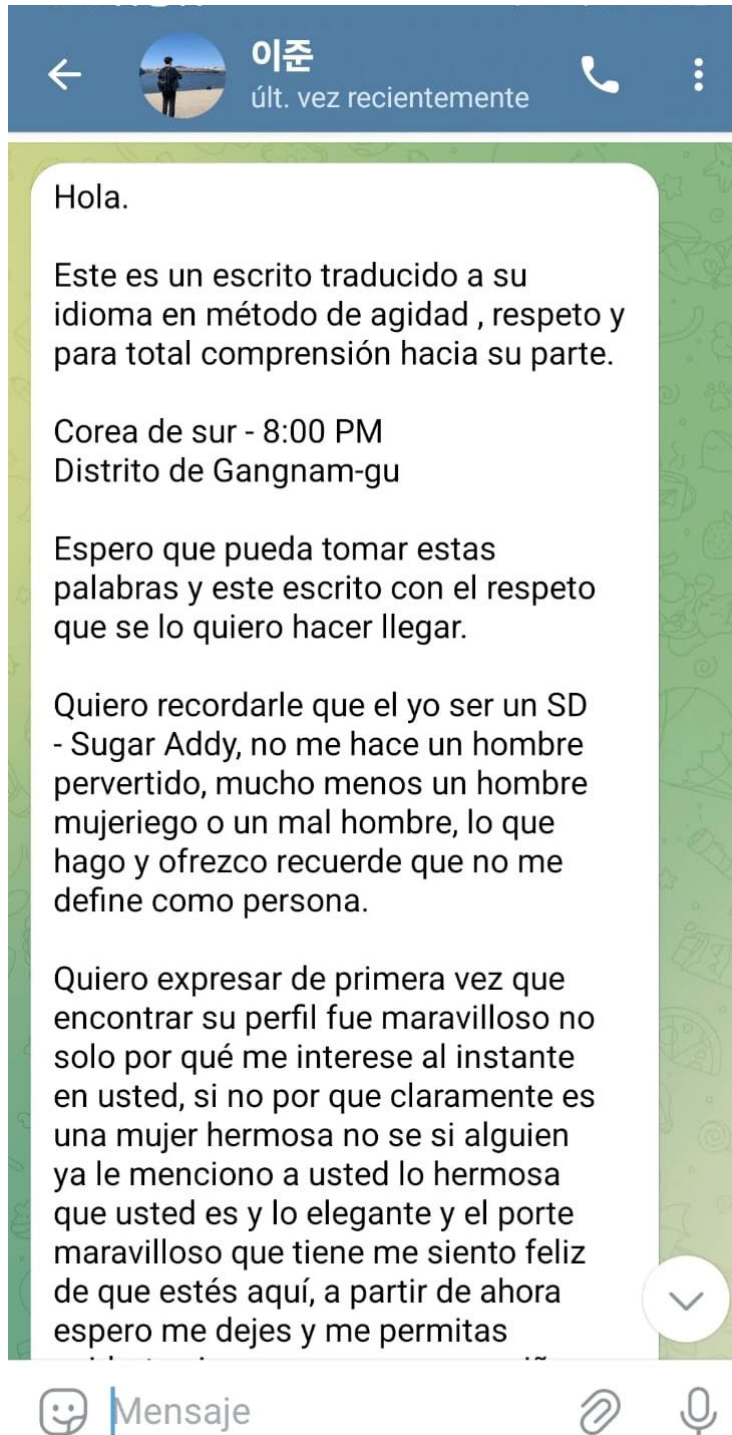
Al titular del DIF Nacional, presentar una Campaña a nivel nacional, en coordinación con los sistemas DIF estatales, para visibilizar e identificar a personas menores de edad en situaciones de extrema vulnerabilidad y evitar que sean separadas de sus padres o quienes ejerzan su patria potestad; elaborar un Protocolo de Atención Integral para Personas Menores de Edad, Víctimas del Delito y en Condiciones de Extrema Vulnerabilidad de aplicación nacional para todos los Sistemas DIF.

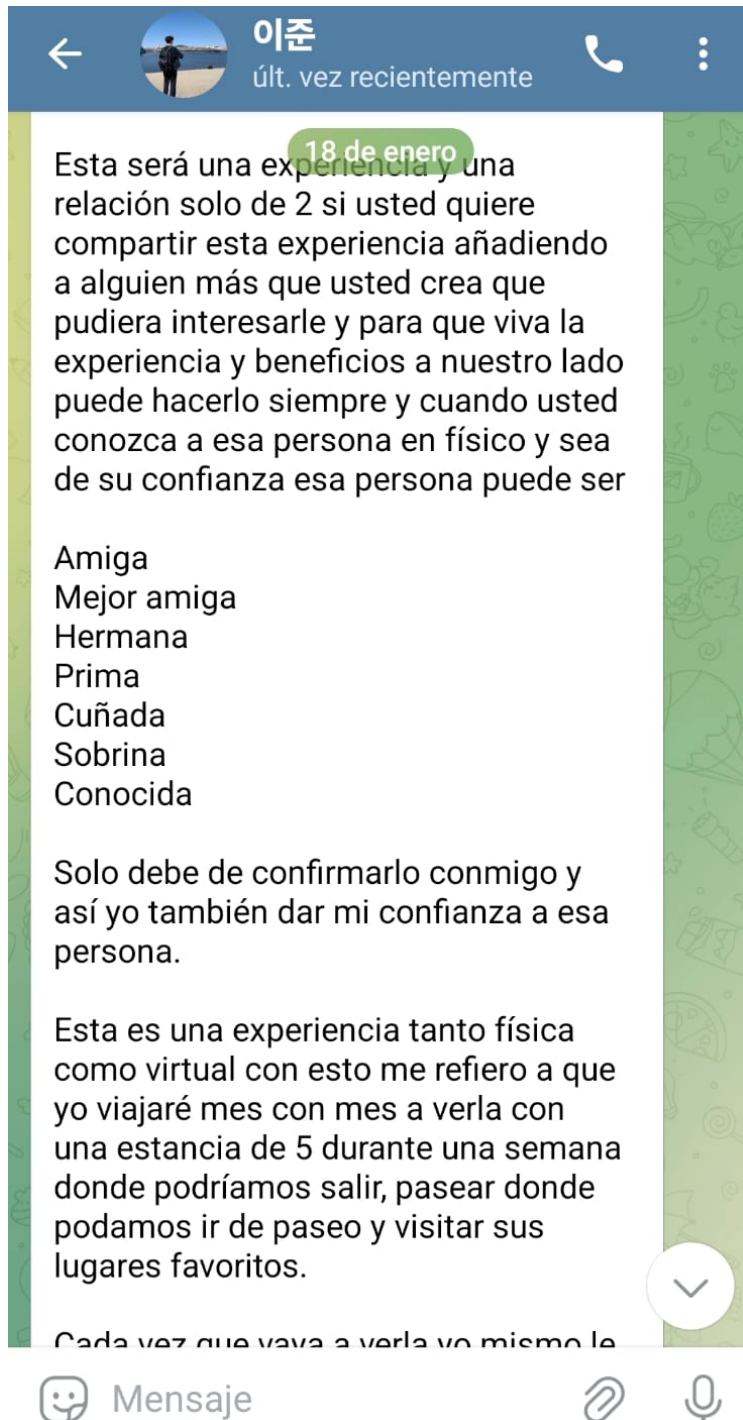
Se solicita al DIF Nacional y a los Gobernadores de Baja California, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Michoacán, Morelos, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Sinaloa y Querétaro realizar una investigación administrativa en que se identifique a las personas servidoras públicas de sus Sistemas DIF que omitieron dar asistencia a las víctimas que les fueron entregadas para sus cuidados y atenciones por parte de la PGR, y verificar que las familias contarán con los elementos que facilitarán su integración.

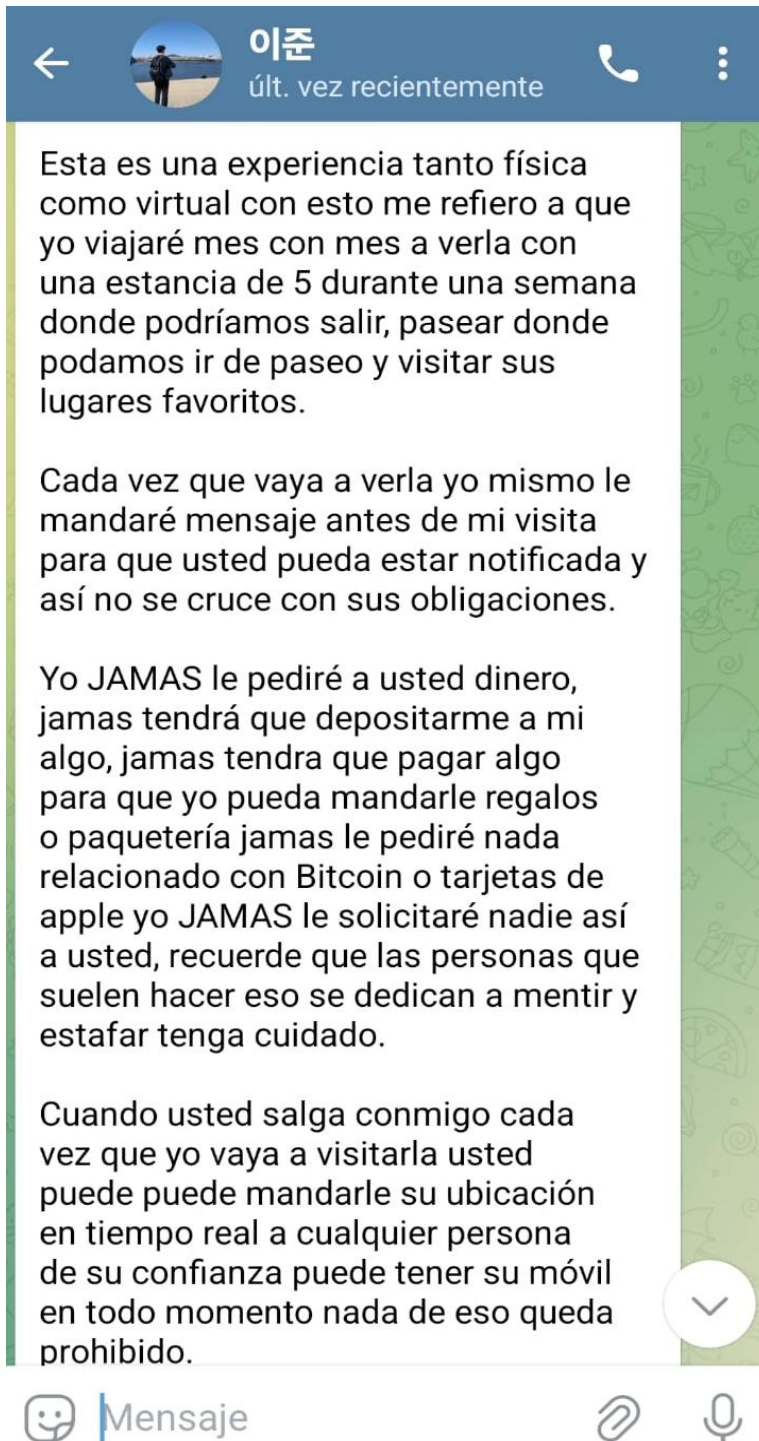
Esta Recomendación, que ya fue debidamente notificada a sus destinatarios, puede consultarse en la página www.cndh.org.mx

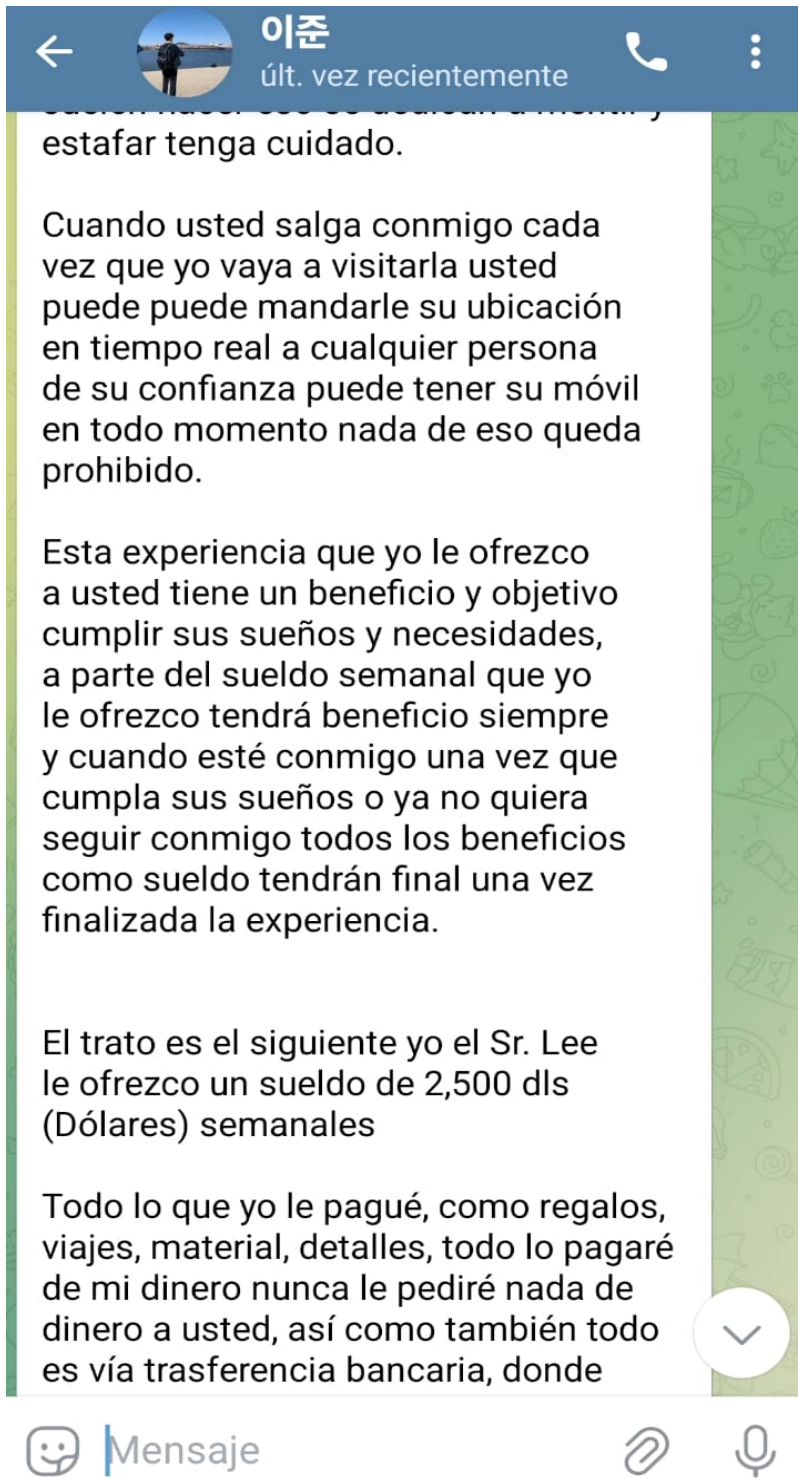


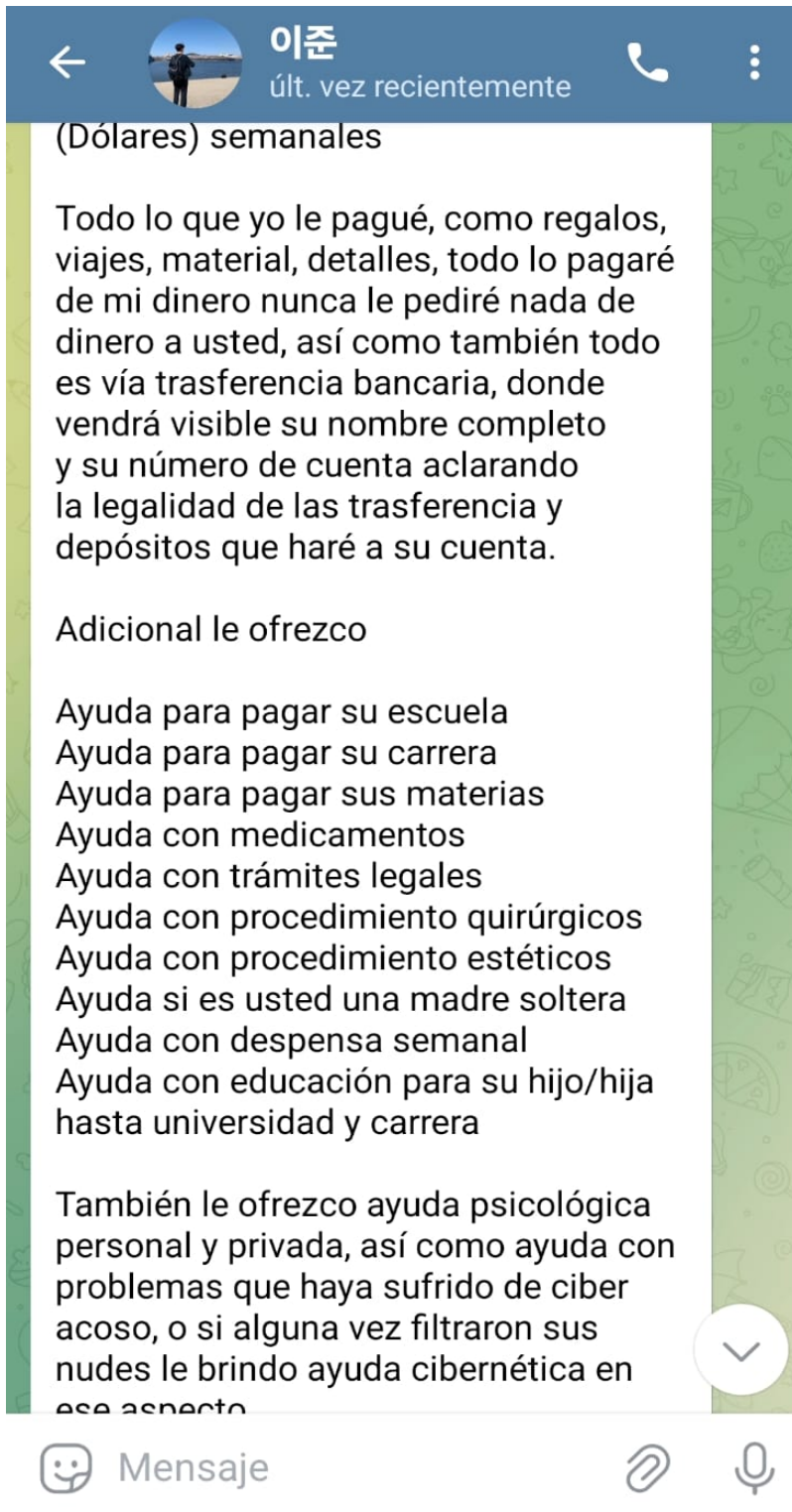
Anexo 2

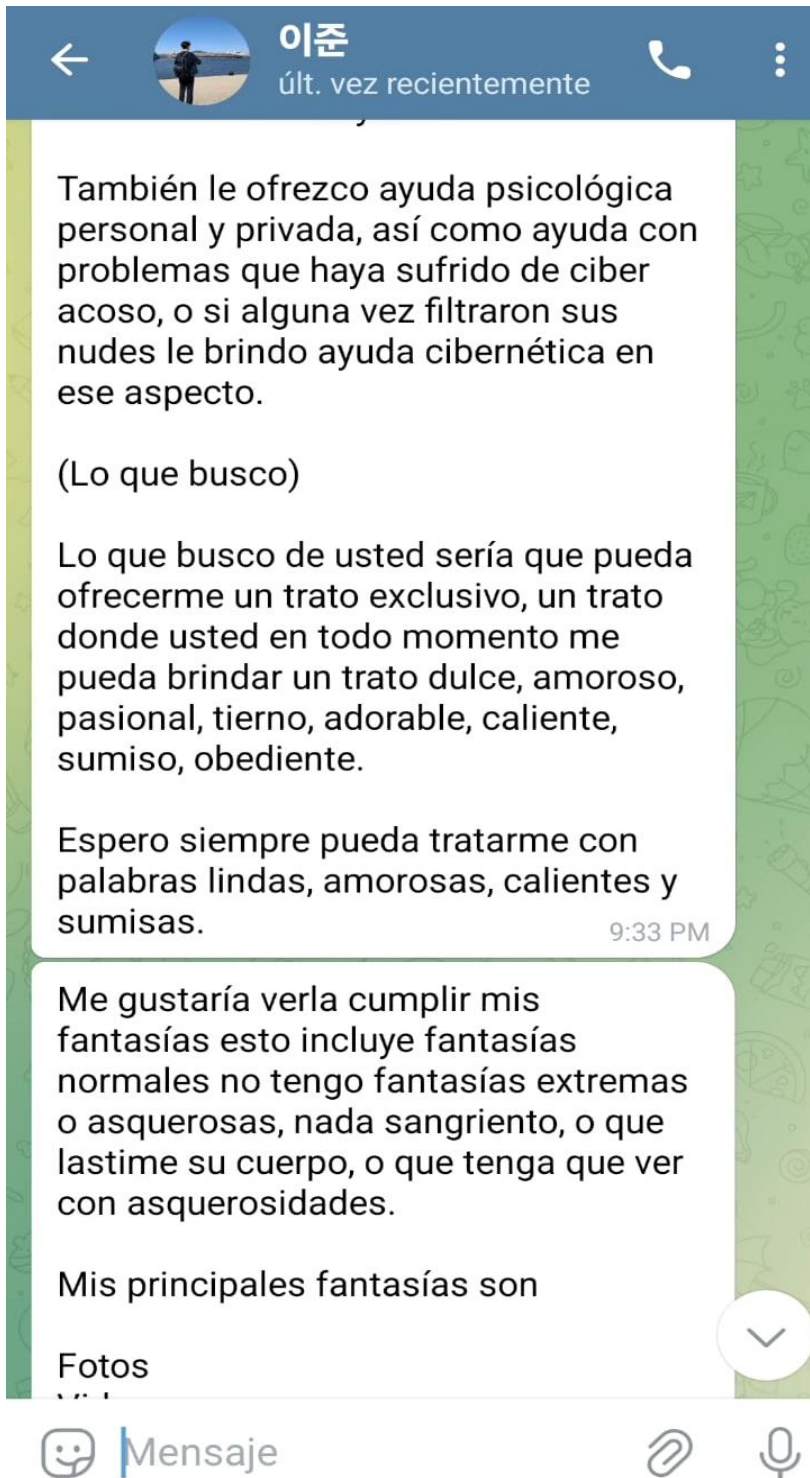


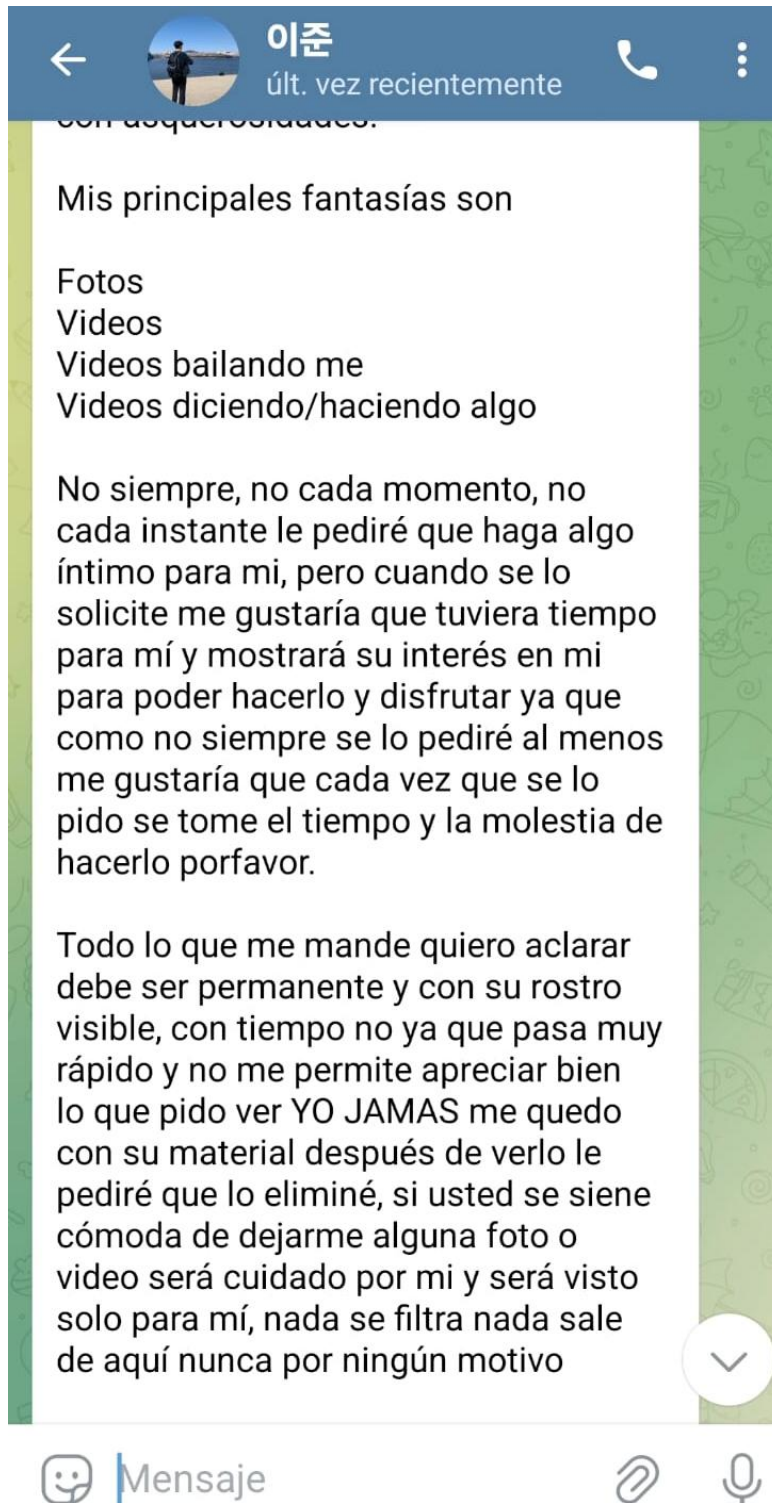


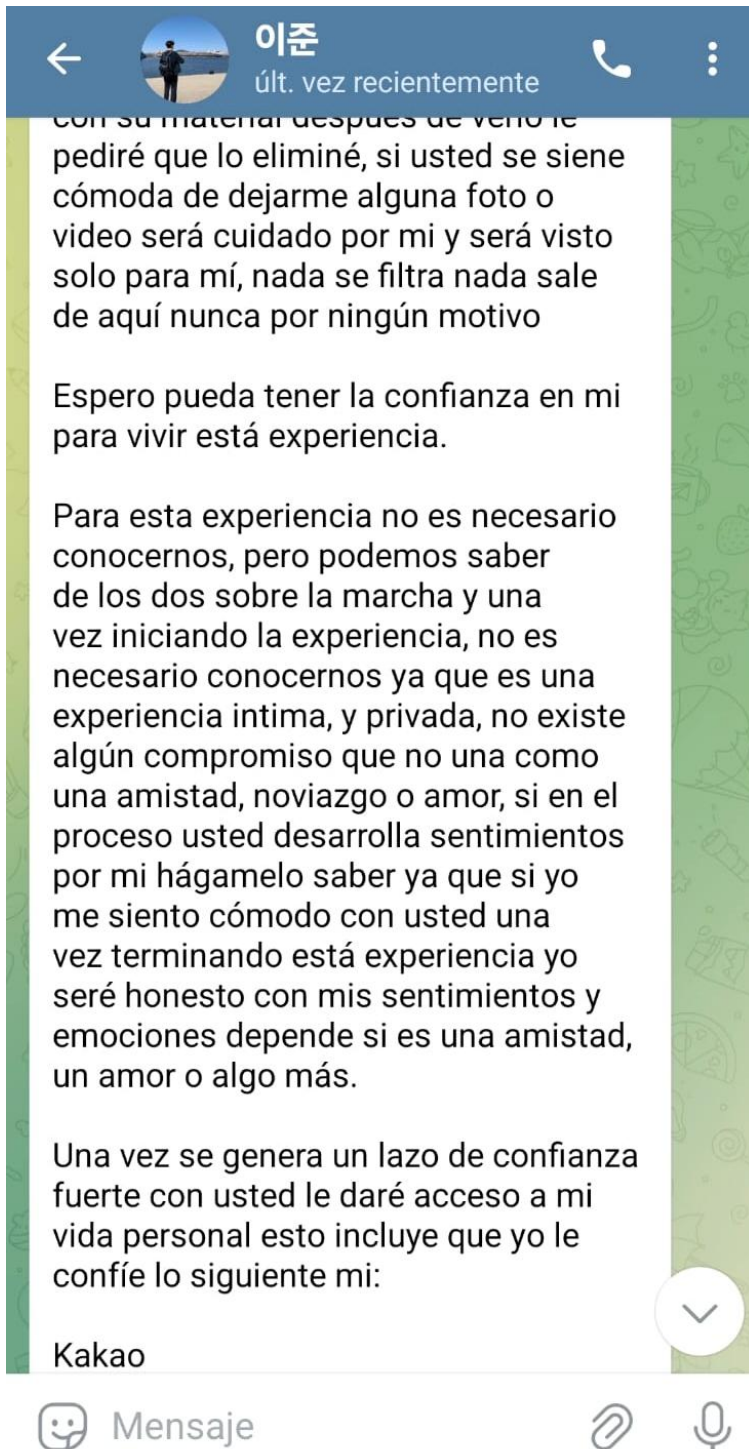


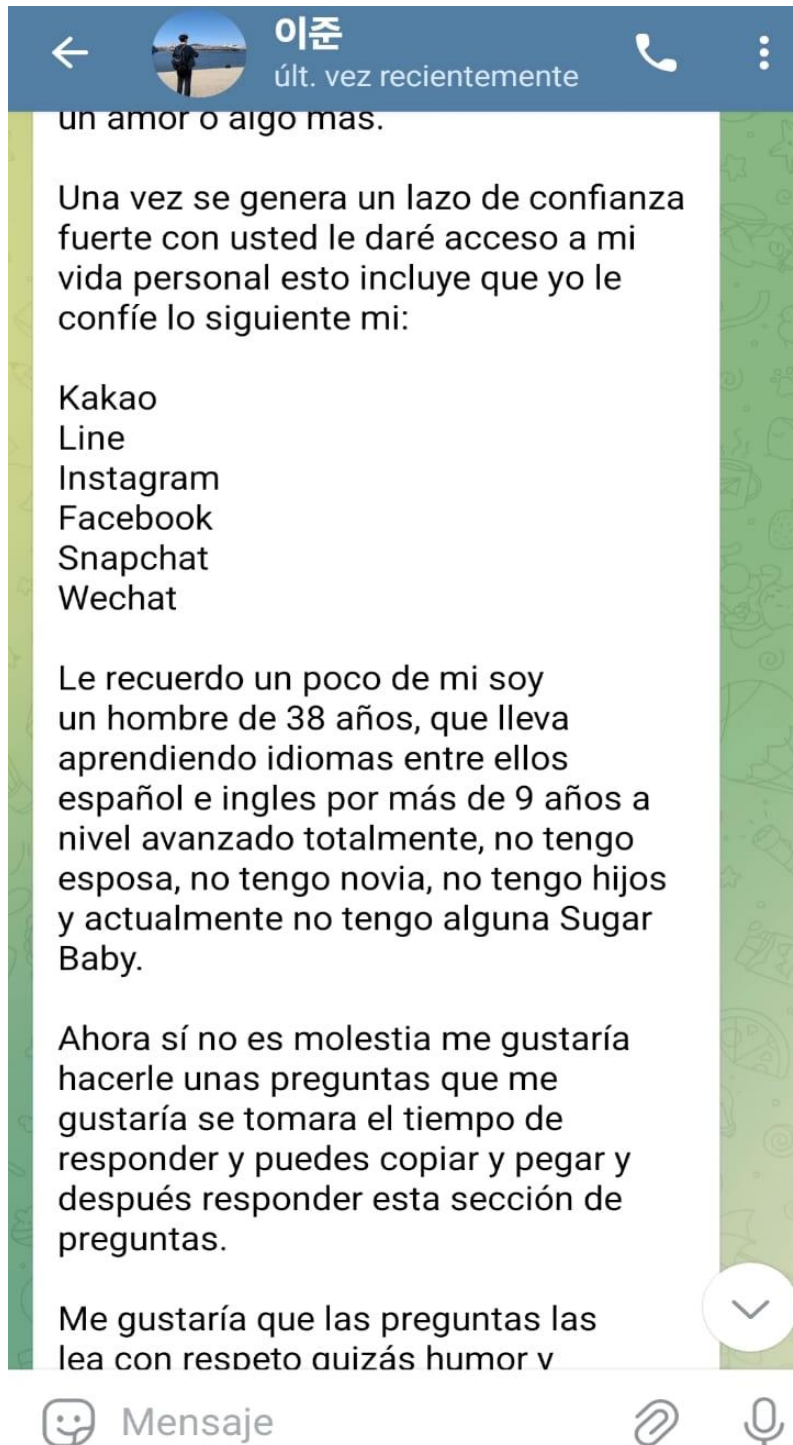


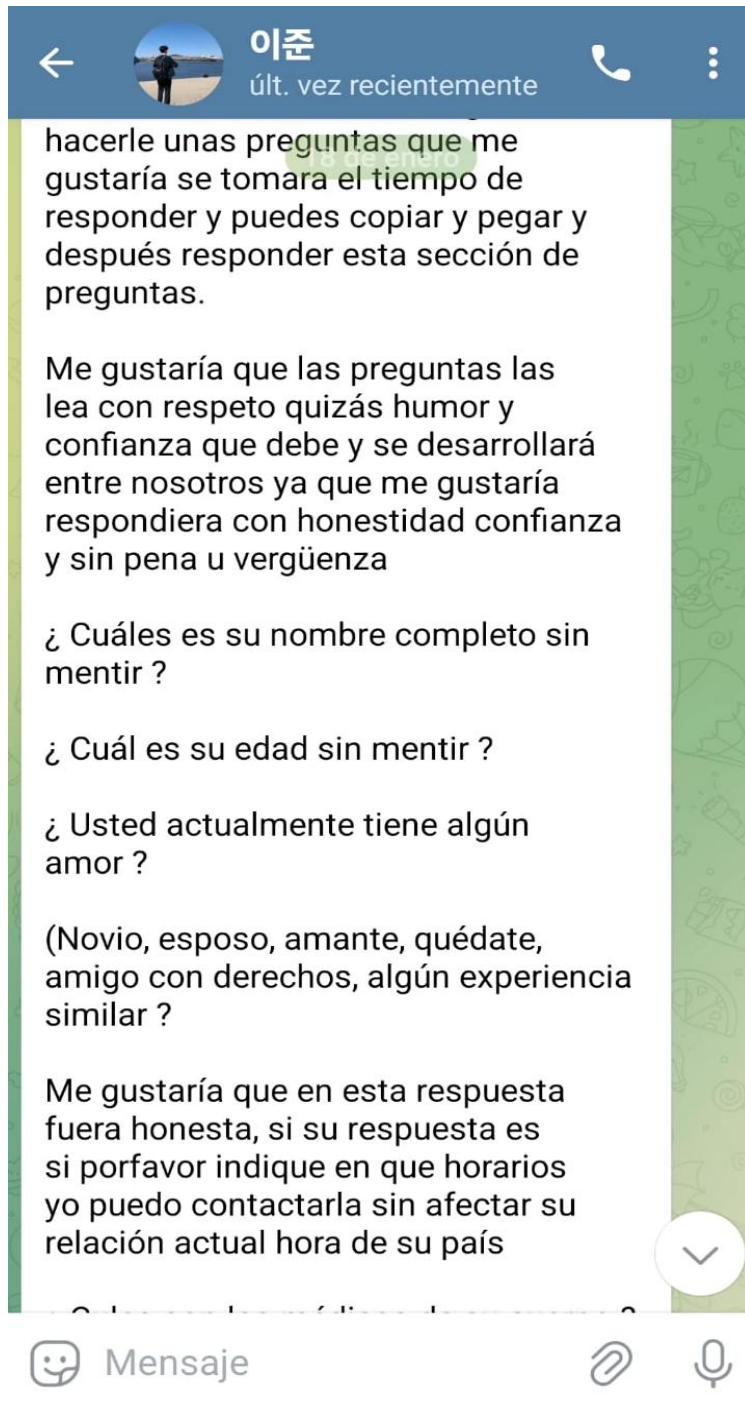


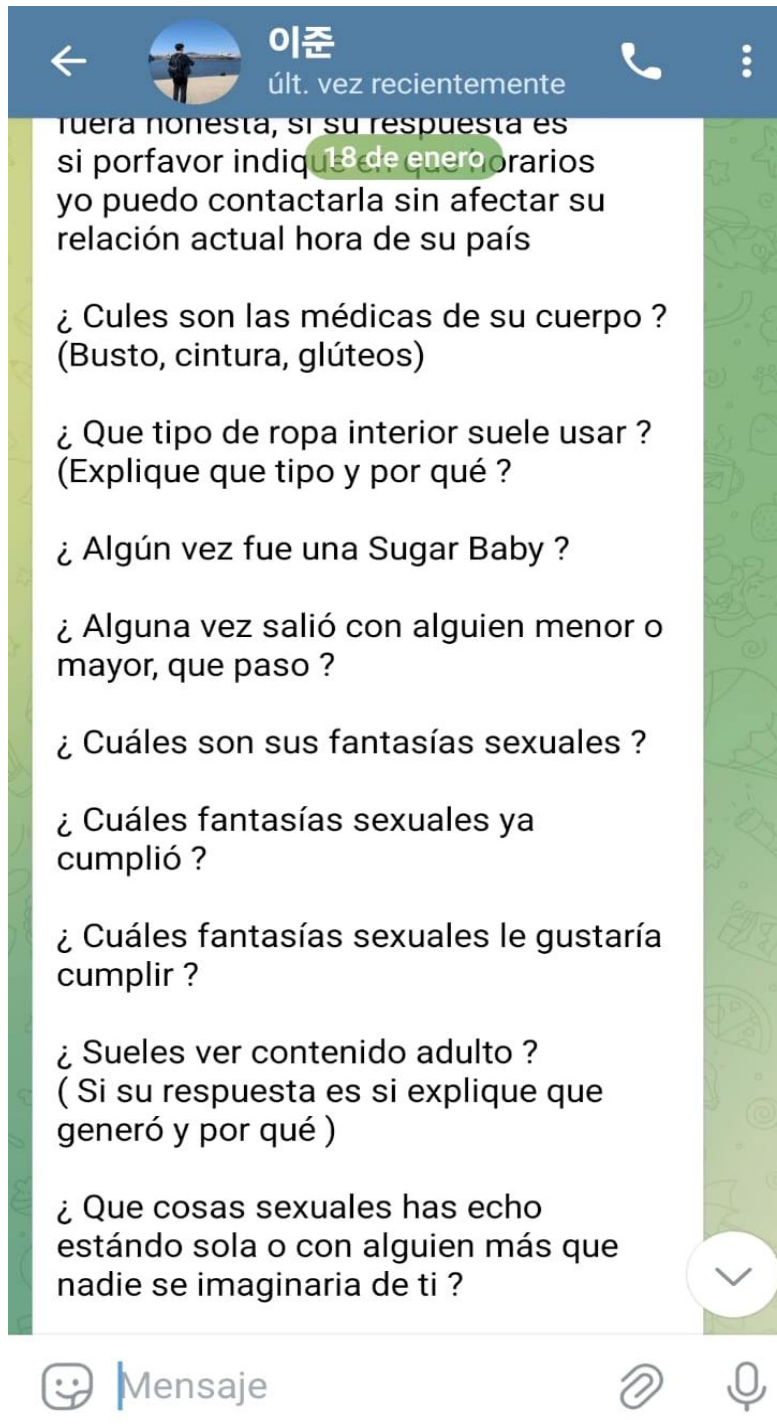


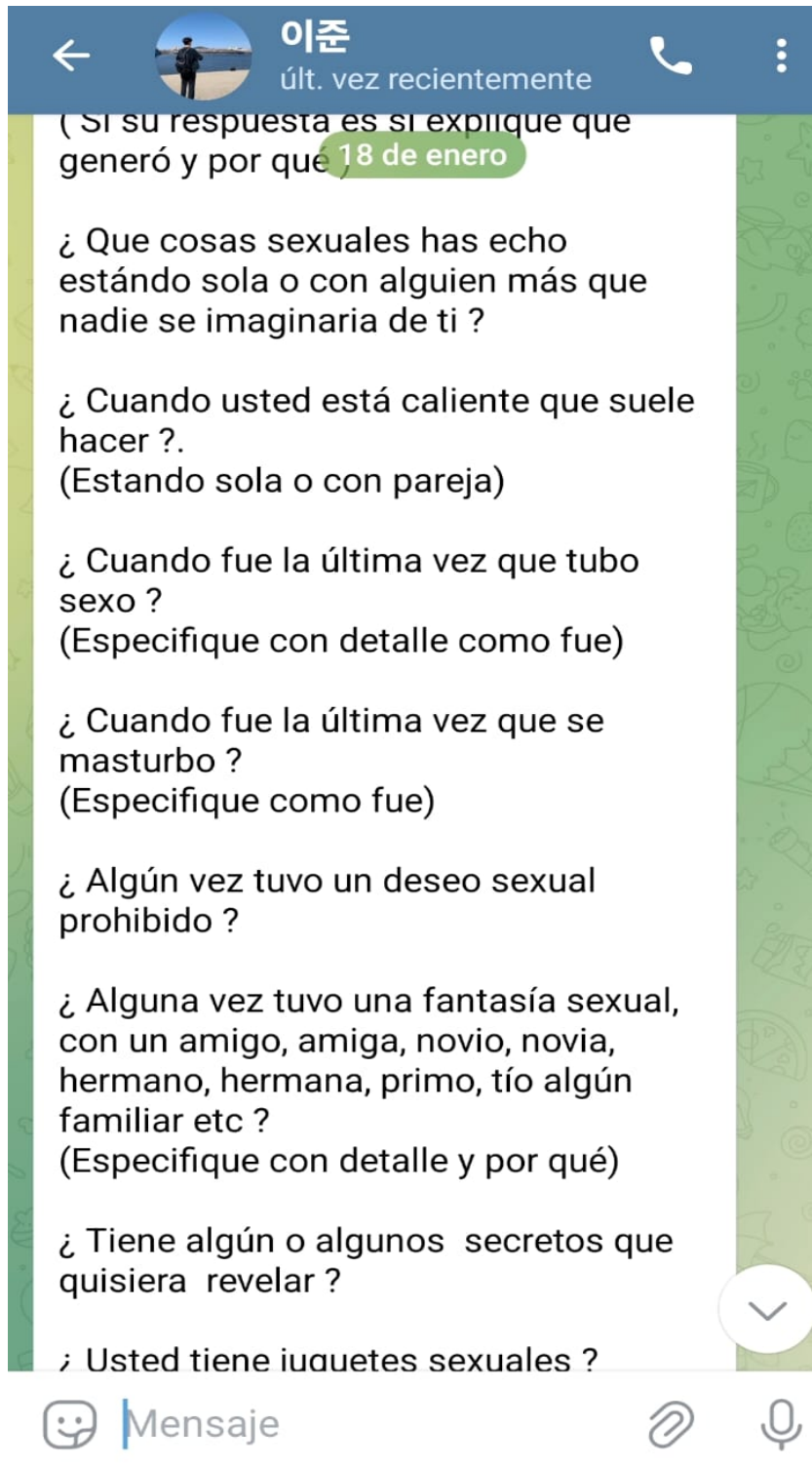


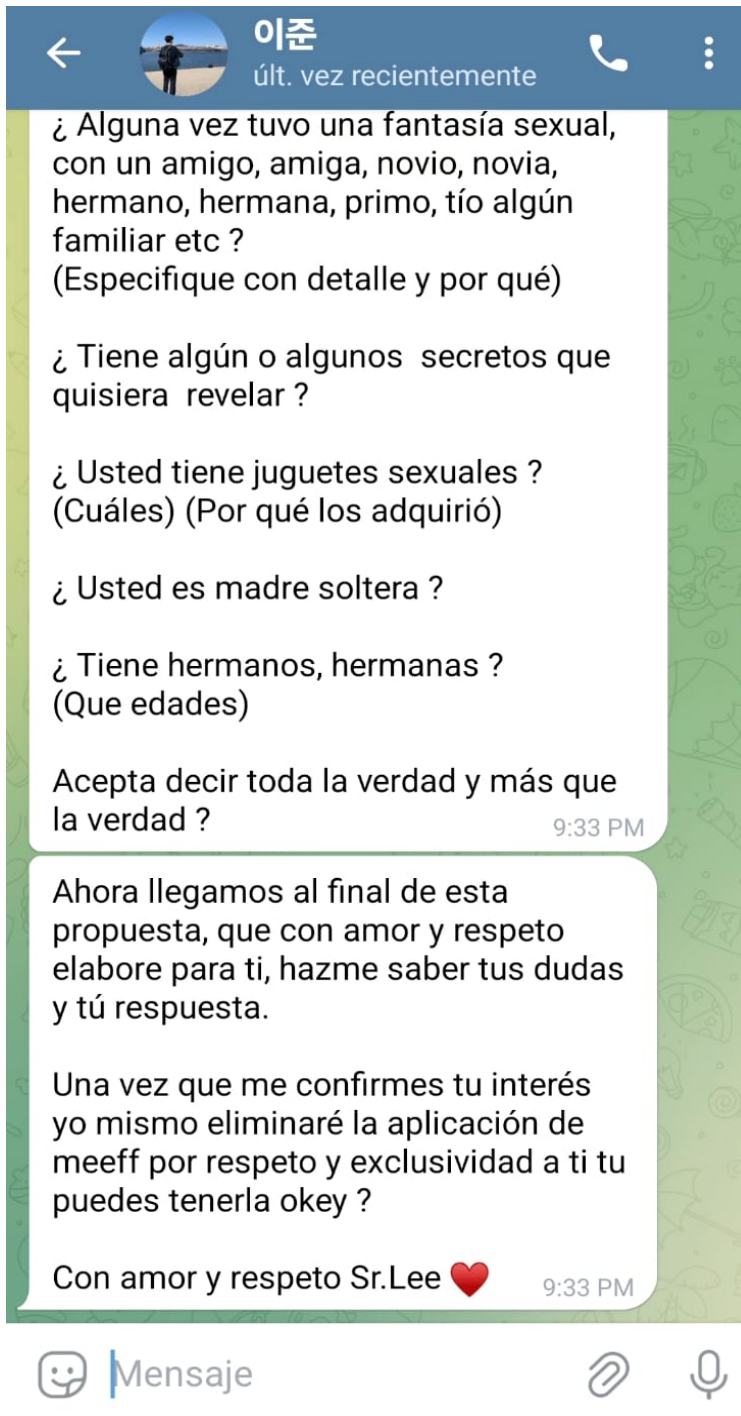














BIBLIOGRAFÍA

- ACCEM. (28 de 09 de 2020). <https://www.accem.es>. Obtenido de <https://www.accem.es/abuso-situacion-de-vulnerabilidad-y-trata-de-personas/>
- Aguirre Alberto (2019). ¿Recuento de votos para la CNDH? recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Recuento-de-votos-para-la-CNDH-20191107-0119.html>
- Arellano Silvia (2019). Monreal tuitea votos por partido en elección de la presidenta de la CNDH, recuperado de: <https://www.milenio.com/politica/rosario-piedra-ibarra-monreal-tuitea-votos-partido-cndh>
- Arredondo Martín, Y. (agosto de 2002). Los órganos constitucionales autónomos en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador: conflictos y posibilidades. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-57052022000200315#B39
- Cámara de Diputados (2019). Nota N°. 3682. Elección de nueva titular de la CNDH se dio bajo la sombra de fraude e ilegalidad: PRD, recuperado de: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Noviembre/13/3682-Eleccion-de-nueva-titular-de-la-CNDH-se-dio-bajo-la-sombra-de-fraude-e-ilegalidad-PRD>



- Cámara de Diputados (2019). Elección de nueva titular de la CNDH se dio bajo la sombra de fraude e ilegalidad: PRD, recuperado de: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Noviembre/13/3682-Eleccion-de-nueva-titular-de-la-CNDH-se-dio-bajo-la-sombra-de-fraude-e-ilegalidad-PRD>
- Ciudadana, S. d. (s.f.). SSC. Obtenido de ¿Qué es y cómo puedo identificar la trata de personas?: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Descargas/Que-es-la-trata-de-personas.pdf>
- CNDH (2018). Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf
- CNDH (2022). Programa Contra la Trata de Personas, recuperado de: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=8006>
- CNDH (2023). Estructura y funciones de la CNDH, recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>
- CNDH. (2022). Comisión Nacional de Derechos Humanos. Obtenido de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=80081>
- CNDH. (s.f.). CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. Obtenido de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064>



- CNDH. (s.f.). CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. Obtenido de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064>
- Colef. (03 de junio de 2022). Colef. Obtenido de Colef: <https://www.colef.mx/noticia/analisis-de-la-politica-publica-contrala-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-sexual/>
- Congreso, C. d. (04 de Octubre de 2019). Canal del Congreso. Obtenido de Avalan emitir convocatoria para ocupar el cargo de titular de la CNDH: https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/12515/Avalan_emitir_convocatoria_para_ocupar_el_cargo_de_titular_de_la_CNDH
- Excelsior. (29 de Octubre de 2019). Esta es la terna para elegir al presidente de la CNDH. Ciudad de México, México.
- FGE. (03 de 01 de 20025). Fiscalía General del Estado de Puebla. Obtenido de <https://fiscalia.puebla.gob.mx/Home/Comunicado/f0b69128-c4ba-4fcf-88fd-ec7ff29fa4b4>
- Forde, S. (2024). Derecho natural, derechos naturales y constitucionalismo estadounidense. Obtenido de <https://www.nlnrac.org/earlymodern/locke.html>
- Forde, S., & Steven Forde. (s.f.)



- Francisco, D. (31 de 07 de 2023). Gaceta UNAM. Obtenido de <https://www.gaceta.unam.mx/la-pesadilla-de-la-esclavitud-sexual/>
- Gómez, P. (03 de 01 de 2025). Rescatan a una mujer del bar “Barra Beer” en el Centro Histórico; dueño fue detenido. El sol de Puebla.
- HRW (2020). Los orígenes de la CNDH, recuperado de: <https://www.hrw.org/legacy/spanish/reports/2008/mexico0208/2.htm#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20de%20Derechos,respetar%20los%20derechos%20humanos1.>
- Human rights watch. (febrero de 2008). Obtenido de <https://www.hrw.org/legacy/spanish/reports/2008/mexico0208/2.htm>
- INSYDE. (s.f.). ¿Cómo monitorear el trabajo de las visitadoras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos? Obtenido de CNDH: <https://insyde.org.mx/pdf/manuales/Manual-de-Contralor%C3%ADa-Social-CNDH.pdf>
- Junta de Gobierno UNAM. (2023). Obtenido de Junta de Gobierno UNAM: <https://www.juntadegobierno.unam.mx/integrante/jose-de-jesus-orozco-henriquez>
- Jurídicas, E. d. (16 de 09 de 2022). Escuela de Ciencias Jurídicas. Obtenido de <https://escuelacienciasjuridicas.com/victimologia/>



- Legislativa, S. d. (s.f.). Sistema de Información Legislativa. Obtenido de <http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=153>
- Legislativa, S. d. (s.f.). Sistema de Información Legislativa. Obtenido de <http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=153>
- Lucía, B. (10 de 07 de 2022). RTVE Noticias. Obtenido de <https://www.rtve.es/noticias/20220710/objetivo-igualdad-sugar-baby-prostitucion-blanqueada-redes-sociales/2386101.shtml>
- Lucía, B. (10 de 07 de 2022). RTVE Noticias. Obtenido de <https://www.rtve.es/noticias/20220710/objetivo-igualdad-sugar-baby-prostitucion-blanqueada-redes-sociales/2386101.shtml>
- MILENIO. (17 de Octubre de 2019). Estos son los candidatos a presidir la CNDH. Ciudad de México, México.
- MILENIO. (20 de 10 de 2019). Arturo Peimbert: CNDH debe ser verdadera defensoría de los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.milenio.com/politica/arturo-peimbert-cndh-defensoria-derechos-humanos>
- Morcillo Rodríguez, N. (09 de 07 de 2015). CRIMIPEDIA. Obtenido de <https://crimipedia.umh.es/topics/victimologia/>



- Nájjar, A. (16 de 05 de 2014). BBC NEWS MUNDO. Obtenido de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140716_michoacan_alberque_mama_rosa_an
- Nando Lefort, V., & Gutiérrez Chávez, Á. (2005). Diccionario terminológico de ciencias forenses. México: Trillas.
- OIM. (2023). Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2024-05/memorias-foro-trata-personas.pdf>
- PAN (2019). Denuncia oposición fraude en la elección de Rosario Piedra; se robaron dos votos, recuperado de: <https://www.pan.senado.gob.mx/2019/11/denuncia-oposicion-fraude-en-la-eleccion-de-rosario-piedra-se-robaron-dos-votos/>
- Pereda, C. (2022). La trata. En C. Pereda, Diccionario de injusticias (págs. 746-751). México: Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM.
- Proyecto Esperanza. (23 de octubre de 2018). Obtenido de Conexiones e impacto entre los grupos en situación de mayor vulnerabilidad: menores, personas con discapacidad y personas refugiadas: <https://www.proyectoesperanza.org/trata-y-vulnerabilidad/>



- República, S. d. (07 de Novimebre de 2019). Versiones Estenográficas.
Obtenido de https://www.senado.gob.mx/65/version_estenografica/2019_11_07/2037 de
- República, S. d. (07 de noviembre de 2019). Versiones Estenográficas.
Obtenido de https://www.senado.gob.mx/65/version_estenografica/2019_11_07/2037
- Rodríguez Manzanera, L. (2010). Criminología. México: Porrúa.
- Rodríguez Manzanera, L. (2010). La Criminología. México: Porrúa.
- Sadurní, J. (27 de 01 de 2023). National Geographic. Obtenido de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/victimas-segunda-guerra-mundial-coste-humano-por-paises_18206
- Schooneveld, B. B. (25 de enero de 2022). The exodus road. Obtenido de <https://theexodusroad.com/es/history-of-human-trafficking/>
- SEGOB. (24 de febrero de 2014). SEGOB. Obtenido de http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Factores_de_riesgo
- Senado de la República (2019). ¿Cómo se realiza la elección del presidente de la CNDH? recuperado de: <https://micrositios.senado.gob.mx/infografias/files/TITULAR---CNDH.pdf>



- Senado de la República. (07 de noviembre de 2019). Obtenido de Senado de la República: https://www.senado.gob.mx/65/version_estenografica/2019_11_07/2037
- Senado de la República. (07 de noviembre de 2019). Obtenido de Senado de la República: https://www.senado.gob.mx/65/asistencias/2019_11_07/24
- Unidas, N. (2014). Naciones Unidas, Derechos Humanos. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36_sp.pdf
- Unidas, N. (2014). Naciones Unidas, Derechos Humanos. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36_sp.pdf
- Unión, C. d. (2024). LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS. México.
- UNODC. (s.f.). Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Obtenido de UNODC: <https://www.unodc.org/e4j/es/tip-and-som/module-7/key-issues/root-causes.html>



- UNODC. (s.f.). Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.
Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact Sheet Datos Trafico de Pessoas geral ESP.pdf>
- Vázquez, J. (2023). Los Padrotes de Tlaxcala, Esclavitud Sexual en Nueva York. México: Aguilar Ideas.